BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, jueves 4 de marzo de 2004

Año CXII
Número 30.353

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



ASISTENCIA HUMANITARIA

Decreto 280/2004

Dispónese la participación de medios, personal y voluntarios de la COMISION CASCOS BLANCOS, en la República de Haití.

Bs. As., 3/3/2004

VISTO la Ley Nº 12.838, los Decretos Nº 1131/94 y Nº 379/95 y la Resolución 1529 (2004) del CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS de fecha 29 de febrero de 2004, lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 12.838 el Honorable Congreso de la Nación aprobó la Carta de las NACIONES UNIDAS, por lo que la REPUBLICA ARGENTINA ha adherido a los propósitos y principios de dicha Organización, en particular al mantenimiento de la paz y seguridad internacional y la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos.

Que nuestro país como Estado Miembro de la Organización, se ha comprometido a cumplir de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

Que a fin de asegurar una acción rápida y eficaz por parte de las NACIONES UNIDAS, sus Miembros confieren al CONSEJO DE SEGURIDAD la responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacionales y reconocen que el CONSEJO DE SEGURIDAD actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

Que atento al artículo 25 del citado instrumento, la República convino en aceptar y cumplir las decisiones del CONSEJO DE SEGURIDAD de acuerdo con la Carta.

Que el CONSEJO DE SEGURIDAD adoptó por unanimidad la Resolución 1529 (2004) con fecha 29 de febrero de 2004, por la que se autoriza el despliegue inmediato de una Fuerza Multinacional Provisional en Haití, bajo el Capítulo VII de la Carta de las NACIONES UNIDAS.

Que el CONSEJO DE SEGURIDAD en los considerandos de dicha Resolución expresa su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Haití y la necesidad de crear un entorno seguro que permita el respeto de los derechos humanos y apoye la misión de los trabajadores humanitarios.

Que el Presidente interino de Haití solicita que se preste un apoyo urgente encaminado a restablecer la paz y la seguridad en el país, que sustente el proceso político en curso, facilite la prestación de asistencia humanitaria y sirva de ayuda para el pueblo de Haití.

Que la referida Resolución 1529 (2004) insta a los Estados miembro de las Naciones Unidas que apoyen el proceso constitucional en Haití y la promoción de una solución pacífica y duradera a la crisis actual y autoriza el despliegue inmediato de una Fuerza Multinacional Provisional durante un período máximo de TRES (3) meses a partir de la adopción de la Resolución para, entre otros objetivos, contribuir a crear un entorno de seguridad y estabilidad en la capital de Haití y en el resto del país, facilitar la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite; apoyar la creación de condiciones necesarias para que las organizaciones internacionales y regionales, en especial las Naciones Unidas y la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, puedan asistir al pueblo de Haití y coordinar las actividades con la Misión Especial de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS y con el Asesor Especial del Secretario General e impedir que siga deteriorándose la situación humanitaria.

Que el CONSEJO DE SEGURIDAD pide a los Estados Miembro que con carácter urgente aporten personal, equipo y otros recursos financieros y logísticos necesarios a la Fuerza Multinacional Provisional y destaca la importancia de tales contribuciones voluntarias, las que ayudarán a sufragar los gastos de la Fuerza, que correrán por cuenta de los Estados participantes; y al Secretario General que elabore un programa de acción para que las NACIONES UNIDAS apoyen las actividades de asistencia humanitaria y económica y promuevan la protección de los derechos humanos y el establecimiento de un Estado de derecho en Haití.

Que la REPUBLICA ARGENTINA forma parte del Grupo de Amigos de Haití y participó de la Misión de NACIONES UNIDAS en Haití (UNMIH) entre 1993 y 1996, y de la Misión

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa), 2ª Sección y 3ª Sección

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Policial de NACIONES UNIDAS en Haití (MIPONUH) entre 1997 y 1999.

Que nuestro país se encuentra en condiciones de contribuir al pedido de apoyo a los Estados Miembros formulado por la mencionada Resolución 1529 (2004) del CONSEJO DE SEGURIDAD, a efectos de mitigar el deterioro de la situación humanitaria en Haití, a través de la Comisión creada por Decreto Nº 1131/94 y que a partir del Decreto Nº 379/95 se denomina COMISION CASCOS BLANCOS.

Que la ASAMBLEA GENERAL de las NACIONES UNIDAS en la Resolución A/58/118 del 17 de diciembre de 2003 expresa "su satisfacción por los progresos de la Iniciativa de los CASCOS BLANCOS, como singular esfuerzo internacional voluntario de poner a disposición del sistema de las NACIONES UNIDAS especialistas voluntarios capaces de responder, en forma rápida y coordinada, a los llamamientos de las NACIONES UNIDAS relativos al socorro humanitario, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, manteniendo al mismo tiempo el carácter no político, neutral e imparcial de la acción humanitaria".

Que es del máximo interés nacional contribuir a la solución de los problemas de tipo humanitario y que el PODER EJECUTIVO tiene la decisión de adoptar todas las medidas a su alcance en esta materia y, en el caso particular de Haití, participar en las tareas de asistencia humanitaria en los términos de la Resolución 1529 (2004).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la participación en la REPUBLICA DE HAITI, de medios, personal y voluntarios de la COMISION CASCOS BLANCOS, de conformidad con las previsiones de la Resolución 1529 (2004) del CONSEJO DE SEGURIDAD de las NACIONES UNIDAS.

Art. 2º — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO dictará los actos administrativos necesarios; relativos al cumplimiento de la misión de asistencia humanitaria de la COMISION CASCOS BLANCOS prevista en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Decreto 254/2004

Dase por aceptada la renuncia de un Vocal y desígnase a su reemplazante.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado mayor General de la Armada, y lo propuesto por los señores Ministros de Defensa y de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentó su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación a partir del 1 de julio próximo pasado, el señor Prefecto Principal (R.E.) Dn. Walter Ariel DUARTE (M.I. 5.693.012) por razones personales.

Que la ARMADA ARGENTINA, propone el nombramiento del señor Prefecto Principal (R.E.) Dn. Osvaldo Jorge NOIRAT (M.I. 5.090.430), para cubrir el cargo de Vocal dejado vacante por el señor Prefecto Principal (R.E.) Dn. Walter Ariel DUARTE en el mencionado tribunal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º, de la Ley Nº 18.870, modificada por la Ley Nº 20.395, la designación de los miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación con fecha 1 de julio de 2003, presentada por el señor Prefecto Principal (R.E.) Dn. Walter Ariel DUARTE (M.I. 5.693.012), quien fuera nombrado por Decreto Nº 2146 de fecha 25 de octubre de 2002.

Art. 2º — Dase por nombrado con fecha 1 de julio de 2003, como Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Prefecto Principal (R.E.) Dn. Osvaldo Jorge NOIRAT (M.I. 5.090.430), en reemplazo del señor Prefecto Principal (R.E.) Dn. Walter Ariel DUARTE, para completar el período de Ley que finalizará el 14 de junio de 2004.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro. — Gustavo O. Beliz.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 255/2004

Desígnase Asesor "ad-honorem" del Gabinete del Secretario de Asuntos Militares.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO lo solicitado por el Señor Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que el Teniente Coronel (R) D. Juan Carlos MELIAN MASSERA, desempeñe funciones de asesor "ad-honorem" en el Gabinete del señor Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en consecuencia corresponde proceder a su designación.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase asesor "ad-honorem" del Gabinete del Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA al Teniente Coronel (R) D. Juan Carlos MELIAN MASSERA (D.N.I. Nº 4.535.037), asignándole el rango equivalente a Nivel A - Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 256/2004

Prorróganse designaciones transitorias efectuadas en la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0000191/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 91 de fecha 20 de enero de 2003 se designó, con carácter transitorio, a la Licenciada Doña Luisa Esther GABA (M.I. Nº 6.405.816), como Directora Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante el Decreto Nº 519 de fecha 5 de agosto de 2003 se designó, con carácter transitorio, al Doctor Don Leandro Mariano BORTON (M.I. Nº 13.211.713), como Coordinador de Entes Liquidados de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que con el dictado del Decreto Nº 478 de fecha 5 de marzo de 2003 se designó, con carácter transitorio, al Contador Público Nacional Don Carlos Enrique FIGUEROA (M.I. Nº 10.488.868) como Director de Procesos Liquidatorios de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que los citados cargos debían ser cubiertos dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la notificación de las designaciones transitorias y conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) - Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que tal requerimiento implica resolver las prórrogas de las designaciones mediante una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando funciones en los cargos referidos en los considerandos precedentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de las facultades conferidas por el Artículo 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria como Directora Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, de la Licenciada en Economía Doña Luisa Esther GABA (M.I. Nº 6.405.816) a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 91 de fecha 20 de enero de 2003 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria como Coordinador de la Coordinación de Entes Liquidados dependiente de la Dirección Nacional citada en el artículo precedente, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, del Doctor Don Leandro Mariano BORTON (M.I. Nº 13.211.713) a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 519 de fecha 5 de agosto de 2003 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 3º — Dase por prorrogada la designación transitoria como Director de Procesos Liquidatorios de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel III, del Contador Público Nacional Don Carlos Enrique FIGUEROA (M.I. Nº 10.488.868) a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 478 de fecha 5 de marzo de 2003 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Art. 4º — Las prórrogas de las designaciones de los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 5º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) —Decreto Nº 993/91 T.O.1995— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las notificaciones de las respectivas prórrogas.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 257/2004

Prorróganse designaciones transitorias efectuadas en la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0243131/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 272 de fecha 13 de febrero de 2003, se designaron con carácter transitorio a la Licenciada Da. Nélida Susana VEGA (M.I. Nº 6.548.695), como Directora de la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Doctora Da. Analía Iris SANCHEZ ZOLEZZI (M.I. Nº 20.471.247), como Directora de la Dirección de Presupuesto de los Sectores Económicos y Sociales ambos cargos de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que dichas designaciones se encuentran prorrogadas conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que los citados cargos deberán ser cubiertos, conforme el procesó de selección previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias de las funcionarias mencionadas.

Que tal requerimiento implica resolver las prórrogas de las designaciones mediante una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que las profesionales citadas se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los incisos 1 y 7 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, de las facultades conferidas por los Artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y del Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse las designaciones transitorias como Directora de la Oficina Nacional de Presupuesto, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel I, de la Licenciada Da. Nélida Susana VEGA (M.I. Nº 6.548.695) y como Directora de la Dirección de Presupuesto de los Sectores Económicos y Sociales, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel III, de la Doctora Da. Analía Iris SANCHEZ ZOLEZZI (M.I. Nº 20.471.247), ambos cargos de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 25.827.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las notificaciones de las respectivas prórrogas.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 258/2004

Prorrógase la designación transitoria del Director de Información al Público de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0254480/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2573 de fecha 11 de diciembre de 2002 se designó con carácter transitorio al Doctor D. Germán Darío OBERTI (M.I. Nº 21.583.239), como Director de la Dirección de Información al Público de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que dicha designación se encuentra prorrogada conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que el citado cargo deberá ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los incisos 1 y 7 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y de las facultades conferidas por los Artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la designación transitoria como Director de la Dirección de Información al Público de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nivel A, Función Ejecutiva IV, al Doctor D. Germán Darío OBERTI (M.I. Nº 21.583.239), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III - Capítulo III y VI - Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva prórroga.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 264/2004

Prorróganse designaciones en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº 6885/03 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la Ley Nº 25.827, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 1418 del 8 de agosto de 2002 y Nº 687 del 25 de marzo de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 16 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1418/02 se transfirió la ex SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR de la PRESIDENCIA DE LA NACION al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS con sus unidades organizativas de nivel inferior a Subsecretaría así como los respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotación de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados escalafonarios, vigentes al 10 de julio de 2002.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 2/04 se efectuó la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, aprobado por la Ley Nº 25.827.

Que el Decreto Nº 491/02, complementado por su similar 601/02, establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 687/03 se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2003 de las designaciones en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS resulta necesario disponer la prórroga para el presente Ejercicio, de las designaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2003, en la Planta No Permanente de Personal Transitorio del referido organismo.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004 las designaciones en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de las personas cuyos datos se mencionan y en los niveles y grados que en cada caso se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - 03, MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 267/2004

Desígnase Gerente de Auditoría de Gestión y Resultados dependiente de la Gerencia Unidad de Auditoría Interna, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el expediente Nº 024-99-80875719-9-790 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.827 y el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, solicita la designación del Contador Don Gustavo Darío MORON, para desempeñarse en el cargo de Gerente de Auditoría de Gestión y Resultados dependiente de la Gerencia Unidad de Auditoría Interna de dicho Organismo, asignándole la categoría de revista correspondiente al nivel G-04 de esa Administración Nacional, en el marco de la escala retributiva para el personal extraconvencionado de conducción superior establecida en el Decreto Nº 1129/97.

Que fundamenta tal petición, en que la precitada persona reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el Contador Don Gustavo Darío MORON se encontraba por entonces comisionado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que desde el 23 de septiembre de 2003 a través de Resolución Nº 1059 de fecha 18 de septiembre del citado año, el Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, estableció que el Contador MORON se encuentre a cargo de la atención de la firma y el despacho de la Gerencia Auditoría de Gestión y Resultados de la Gerencia Unidad de Auditoría Interna de dicho organismo, hasta que se produzca su designación mediante el pertinente Decreto emanado del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el requerimiento formulado implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 25.827 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Que el cargo de que se trata, se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Operativo asignado a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración Pública Nacional, reasumió el control directo e inmediato de todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, que se efectúen en dicho ámbito.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los arts. 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827, al Contador Don Gustavo Darío MORON (M.I. Nº 11.837.190), en el cargo de Gerente de Auditoría de Gestión y Resultados dependiente de la Gerencia Unidad de Auditoría Interna de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Asígnase la categoría de revista correspondiente al nivel G-04 de la escala retributiva para el personal extraconvencionado de conducción superior establecida en el Decreto Nº 1129/97.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 271/2004

Desígnase con carácter transitorio Directora de Presupuesto de la Dirección General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO la Ley Nº 25.827, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de dicha ley.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA se encuentra vacante el cargo de Director de Presupuesto dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en virtud de los objetivos y tareas asignadas a la mencionada dirección, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, ni implica un exceso en los créditos asignados por Decisión Administrativa Nº 2 del 14 de enero de 2004, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo aludido ha cumplimentado los requisitos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 14 de la Ley Nº 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio a la Licenciada Albina Beatriz GARCIA (LC Nº 5.617.937), en el cargo de Directora de Presupuesto —Nivel B Función Ejecutiva III— dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 25.827.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 272/2004

Desígnase Vocal del Directorio del citado organismo descentralizado.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Arquitecto Daniel Omar SPAGNA (D.N.I. Nº 16.114.523).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA

Decreto 273/2004

Acéptase la renuncia del Subadministrador del citado organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Desígnase a su reemplazante.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0112190/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1174 del 10 de julio de 1992 se creó en el ámbito de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), como un organismo autárquico cuyo objeto exclusivo es llevar a cabo todos aquellos actos que fueran necesarios para la puesta en operación del Primer Tramo del Sistema de Transmisión asociado a la Central Hidroeléctrica YACYRETA.

Que por el Artículo 2º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Nº 409 del 12 de diciembre de 2001 se dispuso designar como Subadministrador de la citada Unidad Especial, a partir del 1º de diciembre de 2001, al Contador D. Hugo Eduardo OJEDA PITHOD (M.I. Nº 18.494.481).

Que con fecha 1º de agosto de 2003 el Contador D. Hugo Eduardo OJEDA PITHOD (M.I. Nº 18.494.481) ha presentado su renuncia, en forma indeclinable, al cargo de Subadministrador, correspondiendo su respectiva aceptación así como la designación de quien ha de ejercer tales funciones.

Que a efectos de optimizar la gestión de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, resulta conveniente designar a su cargo al actual Gerente Técnico quien ha dado holgadas pruebas de la solidez de sus conocimientos profesionales y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Que si bien el Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001 fijó la retribución bruta que, por todo concepto, debe percibir el Presidente de la Nación y, asimismo, determinó que los funcionarios y agentes de la Administración Pública Nacional y los organismos descentralizados, no podían percibir, por todo concepto, una retribución superior a la asignada al Presidente de la Nación, el Decreto Nº 172 del 23 de enero de 2002 expresamente excluyó de sus alcances a aquellos agentes de la Administración Pública Nacional que, en su condición de tales, hayan sido designados a cargo de la jurisdicción a la que pertenecen.

Que, en consecuencia, la designación del Gerente Técnico de la citada Unidad Especial como Subadministrador está incluida dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 3º del Decreto Nº 172 del 23 de enero de 2002, no siendo necesario disponer al respecto una excepción particular.

Que la excepción citada en el considerando precedente tiene por objeto no alterar el normal funcionamiento de la Administración Pública Nacional mediante el adecuado aprovechamiento de sus cuadros técnicos altamente calificados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del Contador D. Hugo Eduardo OJEDA PITHOD (M.I. Nº 18.494.481) al cargo de Subadministrador de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Desígnase Subadministrador de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero Electromecánico D. Miguel Angel MAZZA CAMPOS (M.I. Nº 4.445.240).

Aclárase que la designación dispuesta en el párrafo precedente se encuentra incluida en la excepción reglada por el Artículo 3º del Decreto Nº 172 del 23 de enero de 2002 y que el funcionario designado retiene el cargo de Gerente Técnico de la UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y que ha de percibir exclusivamente la remuneración correspondiente a dicho cargo gerencial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 275/2004

Desígnase asesor "ad honorem" del Gabinete del Secretario de Asuntos Militares del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 2/3/2004

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA y lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente que el Licenciado D. Carlos Alberto PASCANAN, desempeñe funciones de asesor "ad-honorem" en el Gabinete del señor Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en consecuencia corresponde proceder a su designación.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase asesor "ad-honorem" del Gabinete del Secretario de Asuntos Militares del MINISTERIO DE DEFENSA al Licenciado D. Carlos Alberto PASCANAN (D.N.I. Nº 4.384.166).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 244/2004

Bs. As., 1/3/2004

Danse por designados a Aparicio, Leonardo O. - D.Nº 18.383.022 - Cerotti, Alicia Teresa - D.Nº 5.461.327 - Coronel, Marcelo A. - D.Nº 18.415.805 - Garbagnati, Hernán P. D.Nº 23.328.780 - Lescano, Patricio M. - D.Nº 20.008.711 y Reiriz, Luis Fernando - D.Nº 20.618.292 como Auxiliares de Gabinete, a partir del 3 de diciembre de 2003, en el Gabinete del Jefe de la Casa Militar. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20.01 - Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 245/2004

Bs. As., 1/3/2004

Dase por designado a partir del 1º de septiembre de 2003, Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Integración Económica Americana y Mercosur a Erasmo Pablo Mema - DNI Nº 23.781.144. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1404/2003

Bs. As., 30/12/2003

Danse por designados a partir del 24 de noviembre de 2003, como Asesores de Gabinete del Secretario de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa a Lenz, Horacio Miguel - DNI Nº 17.227.207 - y Carreras, Aldo Ornar - DNI 7.598.257. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45.20 - Programa 01 - Inciso 1 - Partida 1.7.0 - Gabinete de Autoridades Superiores.

Decreto 1406/2003

Bs. As., 30/12/2003

Dase por designado a partir del 1º de diciembre de 2003, en el Gabinete del Secretario de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, en un cargo de Asesor, a Valeria Beatriz Almada - DNI Nº 28.799.468. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45.20 - Programa 01 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

Decreto 1407/2003

Bs. As., 30/12/2003

Danse por designadas a partir del 1º de diciembre de 2003, como Asesores de Gabinete del Secretario de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa a Behrensen, Ernesto Julio - DNI Nº 23.086.780 y Moreno, Juan Manuel - DNI Nº 27.951.836. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45.20 - Programa 01 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 260/2004

Bs. As., 1/3/2004

Recházase el recurso jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 48 de fecha 24 de enero de 2003 del ex Ministerio de Economía interpuesto por el oferente Credit Lyonnais Securities (USA) Inc. al Concurso Público Nacional e Internacional Nº 101/02 de ese ex Ministerio, tendiente a llevar a cabo el proceso de selección y contratación de un Asesor Financiero que tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento económico-financiero en todo lo atinente a la reestructuración de la deuda pública externa del Estado Nacional. Notifíquese fehacientemente de lo dispuesto precedentemente a la recurrente y hágase saber que con el dictado del presente decreto ha quedado agotada la vía administrativa y expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales.

Decreto 262/2004

Bs. As., 1/3/2004

Recházase el recurso interpuesto ante el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 85 de la Ley Nº 20.091 y sus modificaciones por las entidades aseguradoras Liberty Seguros Argentina Sociedad Anónima y Liberty Art Sociedad Anónima, contra el artículo 1º punto 35.4 de la Resolución Nº 29.211 del 22 de abril de 2003 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo actuante en la órbita de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción. Hágase saber que la resolución del presente recurso agota la vía administrativa quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, como así también que contra la misma procede lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 268/2004

Bs. As., 1/3/2004

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio contra la Disposición de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales Nº 778 de fecha 12 de octubre de 2000 ratificada por Resolución Nº 1708 del ex-Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de fecha 26 de diciembre de 2000. Otórgase a José Eduardo Sánchez - DNI Nº 11.939.114 el beneficio de pensión en los términos de la Ley Nº 24.892 a partir del 10 de diciembre de 1998. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a Rentas Generales de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Ley Nº 24.241. Comuníquese a la Administración Nacional de la Seguridad Social a los fines del pago del beneficio acordado.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 270/2004

Bs. As., 1/3/2004

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Universidad Atlántida Argentina contra la Resolución del entonces Ministerio de Educación Nº 433 del 22 de mayo de 2000 que encuadró la conducta llevada a cabo por dicha institución universitaria en el incumplimiento de las previsiones del artículo 62, última parte, de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 y del artículo 4º de la Resolución del ex Ministerio de Cultura y Educación Nº 206 del 21 de febrero de 1997 y sancionó con un llamado de atención a la universidad Atlántida Argentina, según lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 576/96 por resultar, insuficientes los argumentos vertidos para conmover los fundamentos de la Resolución Nº 433/00 mencionada.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 28/2004

Apruébase un contrato suscripto por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR) y un consultor individual.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº 009013/2003 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido por artículo 4º del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos Nº 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar la contratación del consultor cuyos datos se detalla en el Anexo I de la presente, la que se encuadra en las previsiones legales citadas en el cuarto considerando.

Que, previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 29/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios celebrada por el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº E-11050-2003, del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Convenio de Préstamo suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) para la realización del PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, aprobado por Decreto Nº 1294 del 15 de octubre de 2001, y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

Que a fin de desarrollar los planes de acción previstos es necesario mantener la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado Programa.

Que, oportunamente, por el Decreto Nº 1294/2001 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo, entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES (U$S 5.000.000), para la realización del PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS. Asimismo, el referido decreto dispone que la Dirección y Supervisión del proyecto estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE actualmente MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de locación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación que demandó dicho contrato fue financiada de acuerdo al Convenio de Préstamo suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) para la realización del PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 30/2004

Apruébase un contrato de locación de obra, en el marco del Proyecto ARG/98/018 "Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0177153/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 23.396, el Documento del Proyecto del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) ARG/98/018, la Ley Nº 25.725, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Ley Nº 23.396 se aprobó el Acuerdo entre la REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) firmado en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES el 26 de febrero de 1985.

Que con fecha 1 de agosto de 1998 se suscribió en el marco del Acuerdo entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) el documento del Proyecto ARG/98/018 "Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa", que tiene como objetivo realizar la articulación de las Agencias de Desarrollo Productivo, asistir a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y realizar Proyectos de Desarrollo Local a través de la elaboración de Planes Directores y Estudios de Prefactibilidad de las regiones beneficiarias.

Que se hace aconsejable proceder a la aprobación de la contratación del personal técnico necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos por el Organismo Ejecutor del Proyecto.

Que el Artículo 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que asimismo, la contratación de que se trata se encuentra respaldada por los créditos presupuestarios existentes en las cuentas del Proyecto mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase por aprobado el contrato de locación de obra de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, en el marco del Proyecto ARG/98/018 "Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa" del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto del Proyecto ARG/98/018 "Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa" del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 31/2004

Apruébase una contratación celebrada por la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente Nº 009825/2003 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 807 del 21 de noviembre de 1995, Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del personal especializado a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, se estableció que los contratos de locación de servicios personales convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que por Decreto Nº 807/95 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF Nº 3877 – AR para la ejecución del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF). Asimismo, dicho acto estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR —creada por Decreto Nº 202/91 y modificado por el Decreto Nº 1732 del 18 de septiembre de 1992— asumiría la ejecución y coordinación del Programa antes citado.

Que el artículo 9º del Decreto Nº 807/95 dispuso que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL continuaría integrada por personal perteneciente a la planta de funcionarios del MINISTERIO DEL INTERIOR y por personal contratado según las normas convenidas con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), haciendo uso de fondos del crédito previsto para el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el objetivo general del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL es brindar apoyo a las Provincias para emprender programas de reforma del sector público compatibles con la reforma global del sector público del Prestatario.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de personal especializado para el SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación del personal que se detalla en el Anexo que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BIRF 3877 - AR.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR – PROGRAMA 19 – ACTIVIDAD 3, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 14 de enero de 2004, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que el personal involucrado en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5/00.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO PROVINCIAL, Contrato de Préstamo BIRF 3877 - AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 3.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Y en www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Decisión Administrativa 441/2003

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios personales encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación, celebrado por la citada Sociedad del Estado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001

Bs. As., 30/12/2003

VISTO el Expediente Nº 5189/2003 del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de diversos objetivos específicos asignados a dicha Sociedad del Estado.

Que ante la creciente complejidad y el constante incremento de las tareas a cargo de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, corresponde complementar la labor que desarrolla la citada Sociedad del Estado con la colaboración de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida, por lo que resulta necesario proceder a la aprobación de la referida contratación.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que además por el Artículo 1º del Decreto Nº 601/2002 se dispuso que resultan aplicables las disposiciones del Decreto Nº 491/2002 a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de locación de servicios.

Que mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de los fines propuestos.

Que en el particular, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/2002 reglamentario de su similar Nº 491/2002.

Que la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuenta con el crédito necesario para atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente decisión administrativa, en los términos y condiciones que surgen del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES

Decisión Administrativa 442/2003

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y reglamentación, celebrado por el mencionado organismo bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 30/12/2003

VISTO el Expediente Nº 1074/2003 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), la Ley Nº 25.725, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación del personal que se detalla en el Anexo I que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Organismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que la contratación propuesta se configura en el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que en la contratación propiciada asimismo se configura el supuesto previsto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto asignado al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS aprobado para el ejercicio 2003 por la Ley Nº 25.725, y distribuido por Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 para el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), en los términos del Anexo I, que integra la presente.

Art. 2º — Exceptúase al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), de lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación dispuesta en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas, de los créditos presupuestarios del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el ejercicio 2003 por la Ley Nº 25.725 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 7 de fecha 24 de enero de 2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

Decisión Administrativa 444/2003

Apruébase la renovación de un contrato en la órbita de la citada Comisión Nacional, en los términos del Decreto Nº 1184/2001, exceptuándose al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del referido Decreto.

Bs. As., 30/12/2003

VISTO el expediente Nº 804-555/2003 del registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado una propuesta de renovación de contratación de personal en la órbita de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2003, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que con relación a la persona propuesta, la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la persona propuesta para renovar su contratación prestó servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 30 de junio de 2003, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 246 de fecha 11 de febrero de 2003.

Que atento lo expuesto en el considerando anterior no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - ENTIDAD 804 COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA - PROGRAMA 16, EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la renovación del contrato de la agente de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y monto indicado en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 al solo efecto de aprobar por este acto la presente renovación.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - ENTIDAD 804 - COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA - PROGRAMA 16 - EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, para el ejercicio 2003, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 443/2003

Apruébanse contratos celebrados por el mencionado organismo descentralizado que actúa en la órbita de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 30/12/2003

VISTO el Expediente Nº 723/2003 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1196 de fecha 5 de julio de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del Decreto Nº 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación —Decreto Nº 601/2002—, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que, atento a ello, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES ha elevado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una propuesta para contratar diverso personal especializado, en el marco de los Proyectos Bosques Nativos y Areas Protegidas (Componente Areas Protegidas) —Préstamo BIRF 4085-AR—, y de Conservación de la Biodiversidad —Convenio de Donación "GEF-BIRF TF 028372 AR"—, contando para tal fin con créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican, de conformidad con la Circular SLyT Nº 4/2002.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y del artículo 100, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos entre la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y las personas cuyos datos de identidad figuran en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Los gastos que demanden las contrataciones que se aprueban por la presente se atenderán con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Entidad 107 - Administración de Parques Nacionales, Programa 17 - Conservación y Administración de Areas Naturales Protegidas, Actividad 2 - Areas Protegidas - BIRF 4085-AR y Actividad 3 - Conservación de la Biodiversidad TF 028372 AR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Decisión Administrativa 445/2003

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación, celebrado por la citada Sociedad del Estado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 30/12/2003

VISTO el Expediente Nº 4962/2003 del Registro de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de diversos objetivos específicos asignados a dicha Sociedad del Estado.

Que ante la creciente complejidad y el constante incremento de las tareas a cargo de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, corresponde complementar la labor que desarrolla la citada Sociedad del Estado con la colaboración de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida, por lo que resulta necesario proceder a la aprobación de la referida contratación.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que además por el Artículo 1º del Decreto Nº 601/2002 se dispuso que resultan aplicables las disposiciones del Decreto Nº 491/2002 a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de locación de servicios.

Que mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de los fines propuestos.

Que en el particular, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/2002 reglamentario de su similar Nº 491/2002.

Que la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuenta con el crédito necesario para atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente decisión administrativa, en los términos y condiciones que surgen del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a

la partida específica de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo I no se publica. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 446/2003

Apruébase un contrato celebrado por la Secretaría General, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 30/12/2003

VISTO los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su similar Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el Visto, se ha establecido que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, en aquellos supuestos en lo que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a la partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 89/2004

Declárase de interés nacional a la "X Exposición Internacional de Plásticos - Argenplas 2004" a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO la Actuación N° 10858.03.1.3 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "X Exposición Internacional de Plásticos - ARGENPLAS 2004", y

CONSIDERANDO:

Que esta exposición es organizada por la Cámara Argentina de la Industria Plástica, institución fundada en 1944 con el objetivo principal de defender los intereses de los integrantes de la industria plástica.

Que dicho acontecimiento se convierte en un punto de encuentro de industriales del sector, en el cual se difundirá el desarrollo alcanzado por la industria plástica argentina, creando un ámbito propicio para promover el intercambio comercial y tecnológico, y tener contacto con las últimas novedades de esa rama de la industria.

Que la presente muestra se presenta como una ocasión propicia para facilitar el contacto de los industriales argentinos con representantes del comercio internacional, con vistas a promocionar eficientemente las exportaciones del sector.

Que los antecedentes de la institución organizadora, el éxito logrado en sus anteriores ediciones, como así también la finalidad perseguida con su realización, hacen merecer el dictado del presente acto administrativo.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la correspondiente intervención, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a la "X Exposición Internacional de Plásticos - ARGENPLAS 2004", a realizarse del 22 al 26 de marzo de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 90/2004

Declárase de interés nacional a los eventos asociados al "Proyecto UNESCO — CODENOBA, Consolidación Jurídica, Administrativa e Institucional del Consorcio Intermunicipal CODENOBA", a desarrollarse en la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO la Actuación N° 36278.04.1.3 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a los eventos asociados al "Proyecto UNESCO-CODENOBA, Consolidación Jurídica, Administrativa e Institucional del Consorcio Intermunicipal CODENOBA", y

CONSIDERANDO:

Que CODENOBA — Consorcio de Desarrollo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, es integrado por las ciudades de Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, General Viamonte, Hipólito Yrigoyen, Nueve de Julio, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen, participando en su desarrollo la UNESCO e importantes instituciones del ámbito nacional y del exterior.

Que el proyecto tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo regional y al ordenamiento del territorio, llevar a cabo una política intermunicipal de agricultura urbana destinada a mejorar la calidad de vida de la población en materia de seguridad alimentaria y promover el trabajo en un territorio coherente y en el marco de un proyecto solidario.

Que teniendo en cuenta la trascendencia e importancia de las actividades a desarrollar, así como la jerarquía de las instituciones comprometidas en su realización, se considera procedente el dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la correspondiente intervención dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional a los eventos asociados al "Proyecto UNESCO — CODENOBA, Consolidación Jurídica, Administrativa e Institucional del Consorcio Intermunicipal CODENOBA", a desarrollarse en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 91/2004

Declárese de interés nacional al "Primer Congreso del Mercosur de Contabilidad, Auditoría y Tributación", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO la Actuación N° 36277.04.1.8 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Congreso del MERCOSUR de Contabilidad, Auditoría y Tributación", y

CONSIDERANDO:

Que este Congreso es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad de derecho público no estatal, que reglamenta y ordena el ejercicio de las profesiones de ciencias económicas en el ámbito de su competencia, conjuntamente con el Conselho Federal do Contabilidade do Brasil, Colegio de Contadores de Bolivia, Colegio de Contadores de Chile A.G., Colegio de Contadores del Paraguay, Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y el Instituto dos Auditores Independentes do Brasil.

Que es objetivo de este evento promover el desarrollo y la profundización de los temas de contabilidad, auditoria y tributación en la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, mediante una mayor integración, analizando la problemática de la actuación profesional, el intercambio de conocimientos y la comparación de experiencias en las materias mencionadas.

Que la jerarquía de las instituciones convocantes, la calidad de los participantes y la finalidad perseguida con su realización, hacen merecer el dictado el presente acto administrativo.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la correspondiente intervención, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "Primer Congreso del MERCOSUR de Contabilidad, Auditoría y Tributación", a realizarse del 5 al 7 de mayo de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 238/2004

Incorpórase a un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 27/2/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80906283-6-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N N° 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación del empleador ALSERMAN S.A. - CUIT N° 30-63599167-0 al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la empresa ALSERMAN S.A. ha presentado la documental exigida por el Apartado c) punto 5 de la Resolución D.E.-N. N° 1289/02 y el artículo 7° de la Resolución D.E.-N. N° 641/03.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 24.558 de fecha 26 de febrero de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto N° 2741/91, el Decreto N° 106/03 y el Art. 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) al empleador que se encuentra detallado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2004.

Art. 2° — El empleador deberá continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2003.

Art. 3° — El empleador referenciado en el artículo 1° de la presente, no podrá compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2004.

Art. 4° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30-63599167-0	ALSERMAN S.A.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 239/2004

Incorpórase a un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 27/2/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80904881-7-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N N° 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación del empleador AVANCO S.R.L. — CUIT N° 30-65225295-4 al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema de Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 24.551 de fecha 26 de febrero de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto N° 2741/91, el Decreto N° 106/03 y el Art. 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpóranse al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) al empleador que se encuentra detallado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, partir del período mensual devengado correspondiente a febrero de 2004, de acuerdo al cronograma y pautas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2° — Esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL pondrá a disposición del empleador referenciado en el artículo 1° de la presente, toda la información que obra en sus bases, relacionada con la firma empleadora, sus trabajadores y las cargas familiares correspondientes.

El empleador que reciba tal información, a los fines de quedar incluidos formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares, deberá presentar ante la Unidad de Atención Integral de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL más próxima a su domicilio fiscal, antes del 12 de marzo de 2004, lo siguiente:

a) La conformidad a los datos suministrados, o en su defecto la actualización de los mismos, acompañando la documentación de respaldo establecida en el Apartado c) punto 5 de la Resolución D.E.N N° 1289/02,

b) La documentación exigida en el artículo 7° de la Resolución D.E.-N N° 641/03.

c) Nota con carácter de Declaración Jurada en la que conste la localidad, provincia y Código Postal del lugar de cobro elegido, por cada uno de los trabajadores dependientes.

d) Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste la nómina de trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia en las provincias de Salta y/o Catamarca y/o Formosa y/o Mendoza y/o Jujuy, de poseer la empresa domicilios de explotación en dichas provincias, identificando por cada trabajador, el domicilio de explotación donde presta servicios, adjuntando el Formulario F. 561 “Registro de Locales y Establecimientos” de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, donde conste la declaración del/los domicilio/s de explotación correspondiente/s.

Cumplidos los requisitos expresados en los incisos precedentes esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificará fehacientemente al empleador su inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. El empleador deberá continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el momento de recepción de dicha notificación.

Art. 3° — El empleador referenciado en el artículo 1° de la presente, que al 12 de marzo de 2004, no haya cumplido con lo exigido por el Artículo 2° de la presente Resolución, y hasta tanto no cumpla con dichas obligaciones, no podrá compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado febrero de 2004; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 4° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
30-65225295-4	AVANCO S.R.L.

Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución 19/2004

Modifícase la Resolución N° 15/2001 por la que se aprobó el método para la definición e identificación de los rasgos constructivos representativos del concepto tarifario “tipo constructivo” que integra el coeficiente “E” de la Tarifa Básica Bimestral, fijado en el artículo 15 del Anexo VII del Contrato de Concesión, el cual contempla el tipo de edificación y fecha promedio de construcción.

Bs. As., 26/2/2004

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución ETOSS N° 15/01 se aprobó el método para la definición e identificación de los rasgos constructivos representativos del concepto tarifario “tipo constructivo” que integra el coeficiente “E” de la Tarifa Básica Bimestral (TBB), establecido en el artículo 15 del Anexo VII del Contrato de Concesión, el cual contempla el tipo de edificación y fecha promedio de construcción.

Que por el artículo 2° de la Resolución citada se establecen las condiciones básicas del procedimiento de relevamiento y actualización del coeficiente “E” de la base de datos tarifaria de los inmuebles.

Que, en este contexto, se establece que serán requisitos de cumplimiento indispensable del proceso de relevamiento y actualización de la base de datos tarifaria de los inmuebles y condición de validez de las diferencias que se determinen, la elaboración por parte de la Concesionaria, y aprobación por parte de ETOSS, de un Plan de Relevamiento que complete la totalidad del área de la Concesión en un plazo máximo de DOS (2) años; efectuar los procedimientos de carácter técnico que se incluyen en los anexos de la resolución en comento y la elaboración por parte de la Concesionaria, y aprobación por parte del ETOSS, de un Plan de Auditoría de la ejecución del relevamiento; esto conforme lo dispuesto por los numerales 2.1 a 2.4 del referido artículo 2° de la Resolución ETOSS N° 15/01.

Que AGUAS ARGENTINAS S.A., en reiteradas presentaciones, ha explicitado que en el Nuevo Régimen Tarifario se habrán de establecer mecanismos de asignación de subsidios que distribuyan la carga tarifaria con una más eficiente selección de los grupos de interés, señalando que el coeficiente “E” no debería ser tomado en consideración en los estudios que se desarrollan a efectos de diseñar el Nuevo Régimen Tarifario, planteando que resulta de este modo innecesaria la ejecución del desarrollo e implementación del Plan General de Aplicación de la metodología propuesta por la Resolución N° 15/01 a toda el área de la Concesión.

Que la aplicación de mecanismos de subsidios explícitos hacia los que tiende la Concesión como la determinación de una “tarifa social” y una política hacia “barrios carenciados” constituyen elementos que quitan fuerza al carácter del subsidio implícito del coeficiente “E”, actuando también sobre la neutralidad tarifaria

Que al no aplicarse a la generalidad de los inmuebles la adecuación metodológica propuesta por la Resolución ETOSS N° 15/01 a toda el área de la Concesión, se obviaría la necesidad de establecer los estudios de neutralidad tarifaria que sí se requerirían ante la aplicación generalizada de la misma.

Que la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) por Nota N° 181/03 se expidió sobre la necesidad de la pronta aplicación de los procesos de control y de política tarifaria —nuevo régimen tarifario— lo cual avala las razones expuestas por las GERENCIAS DE ECONOMIA DEL SECTOR y DE RELACIONES INSTITUCIONALES para la no realización del Plan General de Aplicación de la metodología propuesta por la Resolución ETOSS N° 15/01 a toda el área de la Concesión conforme más arriba se menciona, todo ello sumado a la inconveniencia de modificar ítems tarifarios en medio de un proceso de renegociación contractual.

Que la metodología propuesta por la Resolución ETOSS N° 15/01 ya era de aplicación a los usuarios de la Categoría Residencial del Partido de Quilmes, aplicando a los No Residenciales la metodología preexistente en la Concesión, dado que no se encontraba definida por el ETOSS la nueva metodología a aplicarse al momento de la conversión del partido de Quilmes a los parámetros tarifarios de la Concesión.

Que las razones expuestas dan fundamento a la no realización del Plan General de Aplicación de la metodología de la Resolución ETOSS N° 15/01 a toda el área de la Concesión, tornan necesaria su extensión a los Usuarios de la Categoría No Residencial del Partido de Quilmes.

Que, en consecuencia, deberán dejarse sin efecto los numerales 2.1 a 2.4 del artículo 2° de la Resolución ETOSS N° 15/01, manteniendo su vigencia el numeral 2.5 de dicha disposición.

Que de acuerdo con lo informado por la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, se han presentado diversos reclamos vinculados a aplicaciones de la Resolución ETOSS N° 15/01 que han requerido una revisión de algunos aspectos de la misma.

Que se han efectuado estudios a través de un equipo consultor encargado de elaborar las Bases Técnicas de las modificaciones a la metodología para la determinación del coeficiente "E" de la formula tarifaria conforme la Resolución ETOSS N° 15/01 requeridas en base a la experiencia recogida con su aplicación.

Que en el segundo párrafo, titulado Inmuebles Progresivos, del artículo 5 de la Resolución ETOSS N° 15/01, sobre Antigüedad, se detalla sólo el caso de viviendas progresivas, siendo que la progresividad significa la construcción del inmueble en distintas etapas, lo cual no sólo corresponde a las viviendas, sino a todo inmueble que tenga construcciones parciales realizadas en distintas fechas.

Que, de igual forma, en el título del Anexo D, Planilla 3, del Anexo 2 de la resolución citada en el considerando anterior, se hace referencia al término "educación", cuando este tema en particular —educación— se encuentra ya previsto por el Anexo E del Anexo de marras.

Que, de este modo, de los estudios realizados y conforme los análisis de los equipos técnicos del Ente, ha surgido la necesidad de efectuar correcciones en la redacción del citado artículo 5, así como en el título del Anexo D, Planilla 3, del Anexo 2 de la Resolución ETOSS N° 15/01.

Que se ha dado intervención a la COMISION DE USUARIOS creada por Resolución ETOSS N° 38/99 (B.O. 28-4-99).

Que las GERENCIAS DE ECONOMIA DEL SECTOR, RELACIONES INSTITUCIONALES y ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio se encuentra facultado para resolver del modo propuesto de acuerdo a las prescripciones del artículo 17, inc. k, del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 (B.O. 30-6-92) y el artículo 15 del Anexo VII del Contrato de Concesión.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la ejecución del desarrollo, implementación y auditoría del Plan General de Aplicación de la metodología propuesta por los numerales 2.1 a 2.4 del artículo 2° de la Resolución ETOSS N° 15/01, a toda el área de la Concesión.

Art. 2° — Modifícase el artículo 5° de la Resolución ETOSS N° 15/01, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5°. — ANTIGÜEDAD. Inmuebles de construcción única: La antigüedad de los inmuebles será fijada por la fecha de construcción, de acuerdo con la documentación relevada por el Concesionario. Inmuebles progresivos: En el caso de inmuebles que posean construcciones con distintas antigüedades para la determinación del coeficiente "E" resultante, se aplicará el siguiente mecanismo: Cada inmueble tendrá un solo tipo constructivo, para determinar dicho tipo constructivo, se aplicarán las planillas técnicas de los Anexos 1 ó 2 según corresponda. Luego se establecerá cada superficie con su correspondiente antigüedad y se realizará el promedio ponderado que resulte de la suma de la multiplicación de cada superficie por el "E" correspondiente a su antigüedad según el tipo constructivo anteriormente determinado, extraído de la tabla correspondiente al art. 15 del anexo VII del Contrato de Concesión, y se lo dividirá por el total de la superficie. El coeficiente "E" así determinado será el que corresponderá a dicho inmueble".

Art. 3° — Elimínase el término EDUCACION del ANEXO D, Planilla 3, el cual forma parte integrante del Anexo 2 de la Resolución ETOSS N° 15/01.

Art. 4° — La presente resolución se incorpora al Reglamento del Usuario.

Art. 5° — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias, las Areas del ETOSS y la Comisión de Usuarios del ETOSS. Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO y a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS; dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Miguel A. Saiegh. — Jorge A. Delhon. — Carlos M. Vilas. — Roberto Iglesias.

Aprobada por Acta de Directorio N° 3/04.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1644

Procedimiento. Cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social. Pago mediante tarjetas de crédito. Formas y condiciones.

Bs. As., 26/2/2004

VISTO los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mencionados artículos, se dispone la modalidad de pago de los tributos, intereses y multas y se faculta a este organismo para establecer otras formas para el ingreso de los mismos.

Que en ese sentido, resulta oportuno habilitar el uso optativo de las tarjetas de crédito para cancelar, en una primera etapa, las obligaciones derivadas del régimen de trabajadores autónomos, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO) y del régimen especial de regularización previsto por la Resolución General Nº 1624 para los mencionados sujetos.

Que tal modalidad permitirá a los contribuyentes y responsables disponer de un instrumento de crédito para cancelar sus obligaciones en término, así como agilizar los trámites de pago, con una amplia disponibilidad horaria, evitando el traslado de dinero en efectivo y reduciendo el tiempo que demandan las gestiones personales en las entidades bancarias.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica, de Programas y Normas de Recaudación, de Servicios de Recaudación, de Administración, de Asuntos Legales Administrativos, de Programas y Normas de Fiscalización, de Informática Tributaria, de Asesoría Legal y Técnica, de Informática de los Recursos de la Seguridad Social y de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La cancelación de las obligaciones derivadas del régimen de trabajadores autónomos, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO) y del régimen especial de regularización previsto por la Resolución General Nº 1624, podrá efectuarse mediante la utilización de tarjeta de crédito, a cuyo fin deberán observarse las disposiciones vigentes, así como las formas y condiciones que se establecen en esta resolución general.

Art. 2º — Para efectuar la cancelación en la forma prevista en el artículo 1º, los contribuyentes y/o responsables utilizarán alguna de las modalidades que se indican seguidamente:

a) Pago telefónico, a cuyo efecto dichos sujetos deberán comunicarse al "Call center" de la administradora de la tarjeta de crédito.

b) Pago por "Internet", conectándose al sitio "web" de la administradora de la tarjeta de crédito.

c) Pago por débito automático de la respectiva tarjeta, al cual adherirán comunicándose al "Call center" de la administradora de la tarjeta.

Cada administradora de tarjeta de crédito dispondrá las formas y condiciones de prestación del servicio a sus clientes.

El listado de las tarjetas de crédito con las que se podrá operar y sus respectivos números telefónicos de "Call center", se encontrará disponible en la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

Las tarjetas ARGENCARD-MASTERCARD, CABAL y VISA, a la fecha de emisión de la presente han adherido a la operatoria, previéndose la difusión y publicación de las tarjetas que adhieran en el futuro, en el sitio "web" antes mencionado.

Art. 3º — El resumen de cuenta emitido por la entidad emisora de la tarjeta es el comprobante válido para acreditar el pago de la obligación. Dicho comprobante deberá contener, como mínimo, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), el impuesto o recurso de la seguridad social, el período fiscal y el importe de la obligación cancelada.

Art. 4º — El cuestionamiento o impugnación del pago detallado en el resumen de la tarjeta, deberá efectuarse ante la entidad emisora, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 25.065 y su modificatorio.

Art. 5º — La cancelación de las obligaciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO), podrá efectuarse mediante la modalidad que se establece por la presente, a partir de la fecha que se determine para solicitar la adhesión y recategorización general, conforme a las modificaciones introducidas al régimen por la Ley Nº 25.865.

Las obligaciones correspondientes al régimen especial de regularización previsto por la Resolución General Nº 1624, podrán cancelarse a partir de la cuota indicada en el inciso b) del artículo 26 de dicha norma.

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 182/2004

Apruébanse los actos del concurso público para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría C, que operará en la localidad de Gran Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 366.00.0/99, su anexo 366.01.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con el concurso público convocado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría C, Canal 253, Frecuencia 98.5 MHz. en la localidad de GRAN ROSARIO, provincia de SANTA FE, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 y 76-COMFER/99.

Que conforme surge del acta de apertura se verificó la presentación de una única oferta efectuada por la firma RADIO PUERTO S.A. (EN FORMACION).

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, modificado por el Nº 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de GRAN ROSARIO, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento concursal aprobado por Resolución Nº 16-COMFER/99.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la oferta presentada por la firma RADIO PUERTO S.A. (EN FORMACION) para la adjudicación de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias y, en particular, a las im-

puestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, aprobó el anteproyecto técnico presentado por la firma proponente.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 139-COMFER/02, modificada por su similar Nº 199-COMFER/02 se ha expedido, preadjudicando a la oferente la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio objeto del presente concurso público.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 98 de la Ley Nº 22.285 y el Decreto Nº 94/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría C, que operará en el Canal 253, Frecuencia 98.5 MHz., en la localidad de GRAN ROSARIO, provincia de SANTA FE, conforme lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

Art. 2º — Adjudícase a la firma "RADIO PUERTO S.A. (EN FORMACION), integrada por el Señor Daniel Eduardo VILA y las sociedades JORGE ESTORNELL S.A., MENDOZA 21 S.A. e INTEGRA CONSULTORES Y SERVICIOS S.A., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo precedente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Art. 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por el término de DIEZ (10) años más conforme los términos de los artículos Nros. 41 de la Ley Nº 22.285 y 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

Art. 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

Art. 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergente de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 160.880.-), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

Art. 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7º — Otórgase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que el licenciatario constituya la sociedad y envíe copia de la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, conforme lo previsto en el artículo 20 inciso 20.2 del referido pliego.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Bárbaro.

Instituto Nacional de la Yerba Mate

YERBA MATE

Resolución 6/2004

Modificación del Anexo II de la Resolución Nº 49/2002 mediante la cual se aprobó el "Reglamento de la Secanza de la Yerba Mate".

Posadas, Misiones, 20/2/2004

VISTO: la Res. 49/02 del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Res. 49/02 del INYM ha aprobado el "Reglamento de la Secanza de la Yerba Mate" que figura como Anexo II de dicha Resolución.

QUE, es necesario realizar modificaciones a dicho reglamento basados en la experiencia lograda en la primera fase de inspecciones realizadas por el INYM a establecimientos yerbateros.

QUE, en las inspecciones realizadas se ha constatado que algunos establecimientos no cuentan con ticket de balanza numerado exigido por el Art. 1 de la Res. 49/02 del INYM debido a la antigüedad de su equipamiento, siendo elevado el costo de adquisición de nuevas balanzas.

QUE, asimismo, a efectos de evitar innecesarias duplicaciones es necesario precisar las características del libro de movimiento de Yerba Mate exigido por el Art. 2 de la Res. 49/02 del INYM.

QUE, por otra parte, en el artículo 6º del citado Anexo se establece que "se evitará el ingreso de animales, residuos domésticos, industriales y/o agrícolas y de plagas" y que dicha disposición se refiere al "área de recepción" de yerba mate (planchada).

QUE, a los fines de preservar la calidad de la yerba mate canchada, se hace necesario extender la prohibición establecida en el mencionado art. 6º, a los depósitos de estacionamiento o almacenamiento de la yerba canchada.

QUE, a los fines de adecuar la normativa vigente a las necesidades antes mencionadas debe modificarse el Anexo II de la Res. 49/02, en sus Arts. 1, 2, 3 y 13.

QUE, corresponde dictar el dispositivo legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

Artículo 1º — MODIFICANSE los Arts. 1, 2, 3 y 13 del Anexo II de la Resolución Nº 49/02 del INYM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 1º: Al momento de la recepción de la materia prima, Los secaderos de yerba mate deberán entregar al proveedor un ticket de balanza numerado, con el nombre del establecimiento, número de CUIT y número de registro de secadero ante el INYM, o en su defecto, el comprobante de recepción exigido en el Art. 3 del presente Anexo. El comprobante de recepción deberá ser entregado en todos los casos".

"Art. 2º: En el lugar de recepción de la materia prima, el secadero deberá contar con el libro actualizado de movimiento y existencias de yerba mate exigido por la Resolución 86/98 de la AFIP-DGI o la que modifique o reemplace en el futuro".

"Art. 3º: El comprobante de recepción deberá consignar la fecha de entrega de la materia prima, titular de la producción, número de registro de productor ante el INYM y cantidad de producto entregado (kg.), y deberá estar debidamente conformado por el productor o proveedor de la materia prima".

"Art. 13º: El estacionamiento o almacenaje de la yerba mate canchada podrá hacerse en envases tipo bolsas o a granel, en depósitos cerrados, debidamente protegidos y aislados especialmente contra la humedad, evitándose en dichos depósitos el ingreso y existencia de animales, residuos domésticos, industriales y/o agrícolas y de plagas".

Art. 2º — La presente normativa entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3º — PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día.

Art. 4º — REGISTRESE. Cumplido, ARCHIVESE. — Pedro Angeloni. — Manfredo Seifert. — Hernán Laffite. — Miguel A. Sniechowski. — Hugo A. Sand. — Carlos Cardozo. — Jorge E. E. Hadad. — Ernesto Morales.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución 163/2004-SE

Bs. As., 27/2/2004

Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma Servisol Madariaga contra la Resolución Nº 257 de fecha 5 de julio de 2002 de la Secretaría de Energía, dependiente del ex-Ministerio de Economía, mediante la cual se aplicó a dicha firma la clausura y suspensión temporal del Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos por el término de Cien (100) días, conforme lo establecido en los Artículos 9º inciso a) y 12 de la Resolución de la Secretaría de Energía, entonces dependiente del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 79 de fecha 9 de marzo de 1999.

Resolución 164/2004-SE

Bs. As., 27/2/2004

Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Antonio Jorge Vetere, contra la Resolución Nº 399 de fecha 4 de septiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la que se aplicó una multa de Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta ($ 9.730) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º inciso b) de la Resolución 79 del fecha 9 de marzo de 1999 de la Secretaría de Energía, entonces dependiente del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Resolución 165/2004-SE

Bs. As., 27/2/2004

Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Insinga Alberto, contra la Resolución Nº 118 de la ex-Secretaría de Energía y Minería, entonces dependiente del ex-Ministerio de Infraestructura y Vivienda, de fecha 19 de julio de 2001, por la que se aplicó a la mencionada firma la clausura y suspensión temporal del Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos por el término de Cien (100) días, notificándose a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) Dirección General Impositiva, dependiente del ex-Ministerio de Economía. Elévense las actuaciones al Superior, a los efectos de resolver el recurso jerárquico.

Resolución 166/2004-SE

Bs. As., 27/2/2004

Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por Criper Sociedad Anónima contra la Resolución Nº 487 de fecha 10 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se aplicó a la estación de servicio Criper S.A. una multa de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta ($ 19.460) correspondiente al doble del valor del impuesto de la nafta super por un volumen de Veinte Mil Litros (20.000 lts.), conforme a lo establecido en al Artículo 9º inciso b) de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de marzo de 1999 de la Secretaría de Energía, entonces dependiente del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y elévanse las actuaciones al Superior a los efectos de resolver el recurso jerárquico deducido.
Hácese lugar a lo peticionado por la recurrente en relación a la suspensión de la ejecución establecida por el Artículo 3º de la Resolución Nº 487/2003.

DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Gestión Ambiental

RESIDUOS PELIGROSOS

Disposición 1/2004

Dispónese que, se afecta por un determinado factor la Cantidad Total de Residuos Peligrosos en la fórmula establecida en la Resolución N° 599/2001-SDSPA a efectos de la liquidación de la tasa ambiental del artículo 16 de la Ley N° 24.051, para adecuar el cálculo de masa seca en tanto se trate de la categoría de residuos peligrosos Y48.

Bs. As., 25/2/2004

VISTO el Expediente N° 70-1007/2001 del Registro de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, actual SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD, la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051, su Decreto Reglamentario N° 831 del 23 de abril de 1993, la Resolución de la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL N° 599 del 15 de mayo de 2001, y la Resolución de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 897 del 23 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la fórmula de cálculo de la tasa ambiental del artículo 16 de la Ley N° 24.051, establecida en el artículo 2° de la Resolución S.D.S. y P.A. N° 599/2001 incluye, como uno de sus factores, la Cantidad Total de Residuos Peligrosos (CTRP), entendiéndose por tal, la cantidad de masa seca de residuos peligrosos generados por año calendario.

Que, en orden a la mejor aplicación de la ley y su régimen complementario en cuanto hace a la tasa ambiental del caso, como así mismo lo dispuesto por la Resolución S.A. y D.S. N° 897/02, corresponde uniformar parámetros de medición en cuanto a la masa seca, ya que se pueden suscitar divergencias en su interpretación o dar lugar a criterios contrapuestos.

Que ello es particularmente así con relación a la categoría de residuos peligrosos: Y48, cuando estuvieren contaminados con residuos peligrosos: Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados-PCB-, trifenilos policlorados-PCT- o bifenilos polibromados-PBB-), Y11 (Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación, o cualquier otro tratamiento).

Que en los casos en que sea necesario uniformar parámetros de medición, de oficio o a petición de parte interesada, la DIRECCION NACIONAL DE GESTION AMBIENTAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE puede dictar una disposición técnica especial estableciendo lo atinente a la determinación de la masa seca (Resolución SDSyPA N° 599/2001, artículo 2°, inciso c, último párrafo).

Que se ha dado a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo establecido en el artículo 2°, inciso c), último párrafo, de la Resolución de la ex SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL N° 599 del 15 de mayo de 2001.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE GESTION AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1° — Se afecta por un factor =0,01 la Cantidad Total de Residuos Peligrosos (CTRP) en la fórmula establecida en la Resolución de la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL N° 599 de fecha 15 de mayo de 2001 para la liquidación de la tasa ambiental del artículo 16 de la Ley N° 24.051, para adecuar el cálculo de la masa seca en tanto se trate de la categoría de residuos peligrosos Y48 cuando estuvieren contaminados con residuos peligrosos: Y6 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y8 (Desechos de aceites minerales no aptos para el uso que estaban destinados), Y9 (Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y10 (Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados-PCB-, trifenilos policlorados-PCT- o bifenilos polibromados-PBB-), Y11 (Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación, o cualquier otro tratamiento).

Para la determinación de la Cantidad Total de Residuos Peligrosos (CTRP) generados anualmente se debe considerar el producto del pertinente promedio mensual por los DOCE (12) meses del año correspondiente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel A. Craviotto.





MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 690/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 121
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Harris Digital
Modelo: D-1202

Disposición 691/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 1549
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Hyundai
MODELO: HKP-308

Disposición 692/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 2344
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Teltronics
Modelo: 20-20 LH

Disposición 693/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 2345
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Teltronics
Modelo: 20-20 LX

Disposición 694/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 2346
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Teltronics
Modelo: 20-20 MAP

Disposición 695/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 2359
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Teltronics
Modelo: 20-20 M

Disposición 696/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 1563
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Hyundai
Modelo: HKP-820

Disposición 697/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 124
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Harris Digital
Modelo: D-1204

Disposición 698/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 120
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Harris Digital
Modelo: D-1200 LX

Disposición 699/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 118
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Harris Digital
Modelo: RX 011 SP

Disposición 700/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 117
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Harris Digital
Modelo: RX 131DP

Disposición 701/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 123
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Harris Digital
Modelo: D-1203

Disposición 702/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 122
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Harris Digital
Modelo: D-1201

Disposición 703/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Liefrink y Marx S.A.
CUIT: 30-54001929-7
Homologación: 60 - 119
Tipo: Central Telefónica Privada
Marca: Harris Digital
Modelo: D-1205

Disposición 704/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Hewlett Packard Argentina S.R.L.
CUIT: 30-54203455-2
Homologación: 54 - 3252
Tipo: Modem/Fax
Marca: Hewlett Packard
Modelo: PSC-2610

Disposición 705/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Hewlett Packard Argentina S.R.L.
CUIT: 30-54203455-2
Homologación: 54 - 2332
Tipo: Modem/Fax
Marca: Hewlett Packard
Modelo: OfficeJet Q5610A

Disposición 708/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Galander S.A.
CUIT: 30-34933389-5
Homologación: 17 - 3233
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Kyocera
Modelo: Slider SE 47

Disposición 709/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Galander S.A.
CUIT: 30-34933389-5
Homologación: 17 - 3234
Tipo: Teléfono Celular
Marca: Kyocera
Modelo: 2345

Disposición 710/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Intepla S.R.L.
CUIT: 30-59165868-5
Homologación: 11 - 3251
Tipo: Transceptor
Marca: Teltronic
Modelo: P-2500 U F2

Disposición 711/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Intepla S.R.L.:
CUIT: 30-59165868-5
Homologación: 11 - 3250
Tipo: Transceptor
Marca: Teltronic
Modelo: P-2500 U F1

Disposición 712/2004-GI

Bs. As., 25/2/2004

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Intepla S.R.L.
CUIT: 30-59165868-5
Homologación: 10 - 3248
Tipo: Transceptor
Marca: Teltronic
Modelo: P-2500 F1



MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Se convoca a concurso público y abierto, de antecedentes y oposición, para proveer las siguientes vacantes de magistrados:

CONCURSO N° 27
Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, provincia de Corrientes.
Inscripción: 22 de marzo al 5 de abril de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de la ciudad de Corrientes, Carlos Pellegrini 999 de dicha ciudad, días hábiles de 9:30 a 12:30 hs. TE (03783) 428751 - Dra. Gabriela López Breard.
Publicación de inscriptos: 13 al 15 de abril de 2004.

CONCURSO N° 28
Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, provincia de Córdoba
Inscripción: 26 de abril al 7 de mayo de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de la ciudad de Córdoba, Av. Concepción Arenal y Wenceslao Paunero 690, 12° piso, de dicha ciudad, días hábiles de 8:30 a 12:30 hs. TE (0351) 433-4849 - Dres. Marcela Martínez de García y Juan Horacio De Césaris. Publicación de inscriptos: 12 al 14 de mayo de 2004.

CONCURSO N° 29
Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Córdoba (Fiscalía N° 1), provincia de Córdoba.
Inscripción: 26 de abril al 7 de mayo de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Fedearl de la ciudad de Córdoba, Av. Concepción Arenal y W. Paunero 690, 12° piso, de dicha ciudad, días hábiles de 8:30 a 12:30 hs. TE (0351) 433-4849 - Dres. Marcela Martínez de García y Juan Horacio De Césaris. Publicación de inscriptos: 12 al 14 de mayo de 2004.

CONCURSO N° 30
Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
Inscripción: 17 al 31 de mayo de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de Mar del Plata: Av. Luro 2681, 3° piso "B", de esa ciudad, días hábiles de 8:30 a 12:30 hs. TE (0223) 496-0931 - Dr. Hernán Longo. Publicación de inscriptos: 3 al 7 de junio de 2004.

CONCURSO N° 31
Dos cargos de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal (Fiscalía N° 25 y Fiscalía de Distrito del barrio de La Boca).
Inscripción: 7 al 18 de junio de 2004. Publicación de inscriptos: 28 al 30 de junio de 2004.

CONCURSO N° 32
Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia de Salta.
Inscripción: 9 al 23 de agosto de 2004. Retiro y recepción de solicitudes en el interior: Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, España 394, 1° iso de dicha ciudad, días hábiles de 8:30 a 12:30 hs. TE (0378) 431-2313 ó 421-4139 - Dra. Paula Galo Puló.
Publicación de inscriptos: 27 al 31 de agosto de 2004.

CONCURSO N° 33
Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalía N° 1).
Inscripción: 6 al 17 de septiembre de 2004. Publicación de inscriptos: 22 al 24 de septiembre de 2004.

CONCURSO N° 34
Fiscal de la Procuración General de la Nación.
Inscripción: 18 al 29 de octubre de 2004. Publicación de inscriptos: 3 al 5 de noviembre de 2004.

CONCURSO N° 35
Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal (Fiscalía N° 6).
Inscripción: 15 al 26 de noviembre de 2004. Publicación de inscriptos: 1° al 3 de diciembre de 2004.

El retiro y recepción de solicitudes para todos los concursos podrá efectuarse en la Secretaría Permanente de Concursos, días hábiles de 10:00 a 15:00 hs., o en las sedes del interior del país y horarios que se indica en cada caso.
La lista de inscriptos y la evaluación de antecedentes se publicarán exclusivamente en el sitio web, en la sede de la Procuración General de la Nación, y en las sedes del interior del país mencionadas. Para mayor información ingrese en www.mpf.gov.ar

SECRETARIA PERMANENTE DE CONCURSOS
(H. Yrigoyen 765, 4° piso Of. 424, Capital Federal. TE (011) 4338-433 / 4339)

Nicolás Sancinetti
Subdirector

Carlos O. Ernst
Fiscal General
e. 4/3 N° 440.783 v. 4/3/2004





MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 222/2004

Bs. As., 25/2/2004

VISTO el artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley N° 24.650 y el Decreto N° 719/2000 por el que se creó la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL (CONAETI), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 719/2000 creó la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL y le otorgó la función de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil.

Que según el artículo 1° del citado decreto, la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL fue creada en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, que la preside y, asimismo, se encuentra integrada por diversos ministerios entre los que se encuentra el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la conformación de una comisión interministerial para el tratamiento de este tema se halla justificada en los considerandos del Decreto N° 719/2000 donde se reconoce que la eficacia de las acciones destinadas a prevenir, disminuir y erradicar el trabajo infantil, exige tomar debidamente en cuenta la complejidad de ese fenómeno y la necesidad de su abordaje por la acción de diversas áreas de gobierno, así como la articulación de políticas a nivel nacional, provincial y municipal.

Que los considerandos del Decreto mencionado también refieren a la conveniencia de que la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL sea institucionalizada determinando qué organismos nacionales de trabajadores y de empresarios la integrarán y la participación que tendrán en la misma las organizaciones no gubernamentales.

Que el tratamiento que el Estado debe dar al problema del trabajo infantil está regulado por medio de normas diversas, entre las que destacan aquellas emanadas del derecho internacional vigente en la REPUBLICA ARGENTINA, que deben ser aplicadas tomando en cuenta la mayor jerarquía que las mismas detentan respecto del derecho nacional de base legal o infralegal, conforme lo dispone el artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que, en consecuencia, la coordinación asignada a la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL importa que esta deba velar por que todas las acciones estatales que se encuentran gobernadas por la normativa mencionada, se encuentren alineadas con los estándares de cumplimiento de estas últimas y que sirvan al cumplimiento del objeto y fin de tales normas internacionales.

Que en tal sentido cabe tener presente que el objeto y fin del Convenio N° 138 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO sobre la Edad Mínima, consiste en que los Estados partes sigan una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y que se eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los niños.

Que el objeto y fin del Convenio N° 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil contempla una exigencia extraordinaria para sus Estados partes, como es la prohibición y la eliminación con carácter de urgencia, de las peores formas de trabajo infantil, exigiendo para ello que se adopten medidas inmediatas y eficaces.

Que por tal razón, la coordinación de todas las competencias estatales involucradas deviene indispensable, pues constituye un requisito metodológico necesario en orden a alcanzar la eficacia práctica que la norma exige y para que el objeto y fin del Convenio pueda alcanzarse con la urgencia que la misma norma imperativamente determina.

Que el artículo 3 del Convenio N° 182 citado determina en cuatro incisos cuáles son las peores formas de trabajo infantil que deben ser objeto de prohibición y eliminación con carácter de urgencia por los Estados partes.

Que la eliminación de las peores formas de trabajo infantil que se describen en los tres primeros incisos citados, aunque se apoya en actividades vinculadas a distintas competencias estatales, guarda un vínculo fundamental con la función estatal de prevención y represión de la actividad criminal, cuya responsabilidad descansa de manera principal en este MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que de acuerdo a lo que se lleva expuesto, la eficacia que reclama la ejecución de tales acciones, como contenido de un deber jurídico para al Estado, exige el dictado de resoluciones que organicen la actividad interna de cada uno de los ministerios convocados por el Decreto N° 719/2000 y determinen cuál será el órgano que ejercerá su representación, oficiando así como interlocutor entre las diferentes unidades administrativas de cada Ministerio y los demás órganos e instituciones convocadas a integrar la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL de conformidad con lo que dispone el decreto mencionado.

Que de acuerdo a la competencia asignada a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, esta debe coordinar lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamentan los derechos humanos en el país (cf. Decreto N° 159/2000).

Que la función de coordinación es natural al órgano recién mencionado, toda vez que el ámbito material de las normas de derechos humanos abarca a todo el entramado de competencias estatales, tal como lo ha expresado la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en referencia a los alcances de la responsabilidad estatal en la material, afirmando que la obligación de garantía de estos derechos "implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manea tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos." (cf CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, caso Velásquez Rodríguez, sent. 29 de julio de 1988, párr. 166).

Que si bien la aplicación de las normas de derechos humanos es responsabilidad de todos los funcionarios de cualquiera de los poderes del Estado, la existencia de un orden normativo del derecho internacional de derechos humanos introduce la necesidad de velar por que aquellos asuntos sujetos a las diferentes competencias, sean conducidos de conformidad con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

Que la complejidad creciente de la materia de los derechos humanos exige contar con una agencia especializada que pueda asistir eficazmente a las diferentes áreas del Estado para alcanzar un funcionamiento coordinado y eficaz en orden a la efectiva protección de los derechos que tutelan la dignidad humana, a través del asesoramiento y coordinación de ciertas acciones que se estimen de prioritario tratamiento, como son las que refieren al problema del trabajo infantil y, especialmente a las peores formas de este.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase como representante del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ante la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO

INFANTIL (CONAETI), a señor SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, quien podrá delegar determinadas funciones de dicha representación por vía de resolución.

ARTICULO 2° — Desígnase al señor SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS para cumplir las funciones de coordinación de las actividades del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS relativas a la erradicación el trabajo infantil y, especialmente, de las que refieren a al aplicación del Convenio N° 182 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

ARTICULO 3° — Instrúyase a todas las dependencias del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para que desarrollen el ejercicio de sus respectivas competencias de modo tal que contemple las exigencias de coordinación y eficacia emanadas de la normativa internacional aplicable al tratamiento del trabajo infantil de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese, previa publicación. — Dr. GUSTAVO BELIZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 4/3 N° 440.678 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL SUR

Disposición N° 30/2004

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 27/2/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la División Fiscalización N° 5 propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 146/00 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL SUR
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Fiscalización N° 5 dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido en la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se ndica)
DIVISION FISCALIZACION N° 5	DIVISION GESTIONES Y DEVOLUCIONES DIVISION FISCALIZACION N° 3

ARTICULO 2° — La presente Disposición tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2004.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Director, Dirección Regional Sur.

e. 4/3 N° 440.733 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.749 del 27/2/2004

Expediente N° 45.099 - SANCOR Cooperativa de Seguros Limitada

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA” con domicilio en la ciudad de Sunchales Provincia de Santa Fe, a instalar una sucursal en la Provincia de Tierra del Fuego a los fines de contratar, por su intermedio, operaciones de seguro en los ramos en que s encuentra habilitada la casa matriz, con los elementos técnico-contractuales que en su oportunidad le fueron o, en el futuro, le fueran aprobados, ajustados, en cuanto corresponda, en lo concerniente al domicilio en que se emitirán y firmarán las pólizas, así como en lo referente a la denuncia de siniestro y jurisdicción.

ARTICULO 2° — Hacer saber a la peticionante que:

a) Deberá inscribir la constitución de la sucursal y el mandato conferido en el Registro Público de Comercio correspondiente e informar posteriormente a esta Superintendencia de Seguros de la Nación a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, en su carácter de sucursal habilitada.

b) La Aseguradora deberá habilitar Registros separados de los de su casa matriz.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 4/3 N° 440.766 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 29.752 del 27/2/2004

Expediente N° 45.159 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir bajo el número de orden “187” en el “Registro de Auditores Externos” a JORGE MARTIN RAMIREZ, DNI N° 10.911.397.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 4/3 N° 440.765 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma INCEMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Disposición N° 22 de fecha 16 de diciembre de 2003 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el expediente N° 11.183/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma INCEMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra la Resolución N° 251 del 14 de mayo de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente entonces del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que se confirma. ARTICULO 2° — Dése el trámite previsto por el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991. ARTICULO 3° — Notifíquese a la firma INCEMOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 4° — “De Forma” — Firmado: REINADO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA — Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja - Sector 11.

e. 4/3 N° 440.773 v. 8/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE PARANA

Edicto de notificación (art. 1013 inc. h) del C.A.

Paraná, 23/2/2004

Se hace saber a las personas que se indicarán, cuyos demás datos personales y domicilio se desconocen, que conforme lo prescripto por la Instrucción General N° 01/98 (DGA) se ha dispuesto ARCHIVAR las denuncias porque los valores en plaza de la mercadería no supera los $ 500 y carecen de antecedentes e INTIMARLOS para que en el término de diez (10) días de notificados acrediten su calidad de comerciantes en cuyo caso podrán retirar la mercadería involucrada las actuaciones, previo pago de los tributos liquidados. Ello, bajo apercibimiento de dar a la mercadería el tratamiento previsto por el art. 429 del C.A. — Abogado: JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Paraná.

EXPTE.	IMPUTADO	INFRACCION ARTICULOS	TRIBUTOS LIQUIDADOS
AA41 N° 183/03	ORTIZ GRACIELA S/D	985/987 C.A.	$ 144,65
	VALDEZ MONICA S/D	985/987 C.A.	$ 161,06
	PEDROZO JUAN S/D	985/987 C.A.	$ 193,27
	RUIZ JOSE S/D	985/987 C.A.	$ 161,06
AA41 N° 204/03	RUIZ DIAZ JOSE S/D	985/987 C.A.	$ 209,38

e. 4/3 N° 440.511 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION ART. 1013 INC. “H” CODIGO ADUANERO

Posadas, 27/2/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los artículos 930/932 del C.A. para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SC-46 Nº	IMPUTADO/S	DOC. ID.	INFR.
51/04	LEGUIZA BEBA	DNI 10.557.522	987
08/04	MIETH JOSE OSCAR	DNI 20.497.134	985
920/03	ESPINOLA RAMON A.	DNI 26.312.881	985
894/03	QUINTANA MERCEDES	DNI 10.022.869	977
918/03	MELGAREJO SOFIA	DNI 12.207.122	977
888/03	QUIROGA ROQUE	DNI 8.366.187	986
926/03	ORTEGA MARIA	DNI 18.718.073	977
11/04	ALBINO DANIEL	DNI 23.545.842	985
932/03	ZAMBRANA HEREDIA S.	DNI 18.788.732	977
12/04	CARBONE SERGIO A	DNI 23.472.384	987
14/04	SILES EMILIO JORGE	DNI 12.076.642	986/7
930/03	OCAMPO GRACIELA	DNI 18.804.888	977

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de Posadas.

e. 4/3 N° 440.659 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999
PARA LA POSICION S.I.M.: 0409.00.00.911X
MERCADERIA: MIEL NATURAL - Los demás - A granel (Ley 25.525) (en envases de capacidad superior o igual a 300 kg) - De abejas

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	02008EC010008195M	4,458.56	4,458,56	6,551.35	46.94%	10.00%	209.28	1-1
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	02008EC010008195M	4,458.56	4,458.56	6,551.35	46.94%	10.00%	209.28	1-2
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	02008EC010008195M	8,511.80	8,511.80	12,507.14	46.94%	10.00%	399.53	1-3
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	02008EC010008195M	2,837.27	2.837.27	4,169.05	46.94%	10.00%	133.18	1-4
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	02008EC010008195M	4,053.24	4,053.24	5,955.79	46.94%	10.00%	190.26	1-5
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000591F	990.76	990.76	1,196.89	20.81%	10.00%	20.61	1-1
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000591F	1,486.14	1,486.14	1,795.34	20.81%	10.00%	30.92	1-2
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000591F	17,883.69	17,833.69	21,544.06	20.81%	10.00%	371.04	1-3
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000591F	18,329.07	18,329.07	22,142.50	20.81%	10.00%	381.34	1-4
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000591F	20,806.42	20,806.42	25,135.27	20.81%	10.00%	432.89	1-5
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000316A	997.70	997.70	1,205.28	20.81%	10.00%	20.76	1-1
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000316A	4,988.52	4,988.52	6,026.40	20.81%	10.00%	103.79	1-2
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000316A	1,995.41	1,995.41	2,410.56	20.81%	10.00%	41.52	1-3
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000316A	12,970.15	12,970.15	15,688.64	20.81%	10.00%	269.85	1-4
Tradecos S.R.L.	33-65842269-9	María L. Giannetti	27-22684768-0	03008EC010000316A	8,979.34	8.979,34	10,847.52	20.81%	10.00%	186.82	1-5

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata - D..G.A.

e. 4/3 Nº 440.670 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999
PARA LA POSICION S.I.M.: 0409.00.00.911X
MERCADERIA: MIEL NATURAL - Los demás - A granel (Ley 25.525) (en envases de capacidad superior o igual a 300 kg) - De abejas

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010007909Y	18,879.00	18,879.00	21,924.00	16.13%	10.00%	304.50	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010007909Y	18,879.00	31,000.00	36,000.00	16.13%	10.00%	500.00	1-2
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010007594Y	92,380.00	92,380.00	107,280.00	16.13%	10.00%	1,490.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010007595Y	21,080.00	21,080.00	24,480.00	16.13%	10.00%	340.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010002450A	31,296.00	31,296.00	70,416.00	125.00%	10.00%	3,912.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010001461B	29,448.00	29,448.00	66,258.00	125.00%	10.00%	3,681.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010002053W	15,824.00	15,824.00	35,604.00	125.00%	10.00%	1,978.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010002664H	72,384.00	72,384.00	162,864.00	125.00%	10.00%	9,048.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010005079K	39,160.00	39,160.00	70,488.00	80.00%	10.00%	3,132.80	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010005551F	23,880.00	23,880.00	35,820.00	50.00%	10.00%	1,194.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010005242C	65,670.00	65,670.00	107,460.00	63.64%	10.00%	4,179.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010000722B	32,085.00	32,085.00	37,260.00	16.13%	10.00%	517.50	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010000917H	30,938.00	30,938.00	45,908.00	48.39%	10.00%	1,497.00	1-1
Interagri S.A.	30-59774912-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	02008EC010007091G	81,995.00	81,995.00	95,220.00	16.13%	10.00%	1,322.50	1-1

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.673 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999
PARA LA POSICION S.I.M.: 0409.00.00.911X
MERCADERIA: MIEL NATURAL - Los demás - A granel (Ley 25.525) (en envases de capacidad superior o igual a 300 kg) - De abejas

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
Patagonic S.A.	30-70810817-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	03008EC010001920C	121,240.00	110,218.07	126,750.78	15.00%	10.00%	1,653.27	1-1
Patagonic S.A.	30-70810817-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	03008EC010001550B	120,440.00	109,490.80	125,914.42	15.00%	10.00%	1,642.36	1-1
Patagonic S.A.	30-70810817-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	03008EC010001551C	40,160.00	36,509.05	41,985.41	15.00%	10.00%	547.64	1-1
Patagonic S.A.	30-70810817-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	03008EC010001553E	117,160.00	106,508.98	122,485.33	15.00%	10.00%	1,597.64	1-1
Patagonic S.A.	30-70810817-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	03008EC010001555G	80,280.00	72,981.75	83,929.01	15.00%	10.00%	1,094.73	1-1
Patagonic S.A.	30-70810817-7	Tomás Jorge Enrique	20-04056170-7	03008EC010001927J	122,120.00	111,018.07	127,670.07	15.00%	10.00%	1,665.27	1-1

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.676 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W
MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS FRESCOS O SECOS. Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y Limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia). Los demás. En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg. x UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003827L	38,178.00	34,560.97	43,584.85	26.11%	10.00%	902.39	8
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Matías M. Lemos	20-04646712-5	02008EC030004020U	55,566.00	50,301.60	63,435.37	26.11%	10.00%	1,313.38	3
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003828M	18,144.00	16,425.02	20,713.60	26.11%	10.00%	428.86	8
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003557L	10,962.00	9,923.44	12,514.46	26.11%	10.00%	259.10	9
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003156G	50,652.00	45,861.45	57,833.72	26.11%	10.00%	1,197.23	4
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003290F	79,758.00	72,214.66	91,066.54	26.11%	10.00%	1,885.19	6

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.665 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.910T
MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS FRESCOS O SECOS. Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y Limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia). Los demás. En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg. x UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003827L	23,700.00	21,273.02	32,045.74	50.64%	10.00%	1,077.27	7
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Matías M. Lemos	20-21475530-1	02008EC030004020U	18,300.00	16,425.99	24,744.17	50.64%	10.00%	831.82	4
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003828M	9,000.00	8,078.36	12,169.27	50.64%	10.00%	409.09	7
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003557L	300.00	269.28	405.65	50.64%	10.00%	13.64	8
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003156G	13,500.00	12,124.17	18,260.53	50.61%	10.00%	613.64	3
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003290F	2,100.00	1,885.99	2,840.53	50.61%	10.00%	95.45	4

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.667 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.910D
MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS FRESCOS O SECOS. Toronjas o pomelos. Los demás. En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg. x UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s	ITEM/ SUB ITEM
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003156G	43,500.00	39,353.95	49,556.67	25.93%	10.00%	1,020.27	2-2
Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.A.	30-50109122-3	Mario A. D'Agosto	20-04646712-5	02008EC030003156G	5,400.00	4,885.32	6,151.86	25.93%	10.00%	126.65	2-3

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.668 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W
MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS. Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia). Los demás. En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg. x UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000373X	748.50	608.61	1,165.24	91.46%	10.00%	55.66	1-1
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000373X	13,207.00	10,880.67	18,255.44	67.78%	10.00%	737.48	1-2
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000396N	6,265.16	5,617.23	8,313.25	48.00%	10.00%	269.60	1-4
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000396N	18,795.48	16,950.64	25,038.69	47.72%	10.00%	808.81	1-5
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000396N	8,992.00	8,108.52	12,139.97	49.72%	10.00%	403.15	1-6
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	18,519.60	16,479.61	25,962.78	57.54%	10.00%	948.32	1-1
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	654.00	579.08	1,128.84	94.94%	10.00%	54.98	1-2
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	2,147.20	1,910.75	3,010.25	57.54%	10.00%	109.95	1-3
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	436.00	386.05	752.56	94.94%	10.00%	36.65	1-4
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	559.50	493.17	1,128.84	128.89%	10.00%	63.57	1-5
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	13,145.60	11,620.58	24,082.01	107.24%	10.00%	1,246.14	1-6
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	8,832.20	7,807.58	16,180.10	107.24%	10.00%	837.25	1-7
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	620.00	543.01	1,505.13	177.18%	10.00%	96.21	1-8
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	559.50	493.17	1,128.84	128.89%	10.00%	63.57	1-9
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000398P	465.00	407.26	1,128.84	177.18%	10.00%	72.16	1-10
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000336H	2,495.00	2,241.82	3,788.01	68.97%	10.00%	154.62	1-3
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000336H	5,901.00	5,309.19	7,954.83	49.83%	10.00%	264.56	1-4
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000336H	5,901.00	5,309.19	7,954.83	49.83%	10.00%	264.56	1-8
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000430C	5,890.00	5,280.50	14,420.57	173.09%	10.00%	914.01	1-1
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000430C	51,130.00	46,068.44	80,451.61	74.63%	10.00%	3,438.32	1-2
LA DONOSA S.A.	33-65764222-9	Javier G. Bauza	20-13079274-0	02008EC07000224D	34,650.00	34,650.00	46,153.80	33.20%	10.00%	1,150.38	1
LESDESMA S.A.A.I.	30-50125030-5	Javier G. Bausa	20-13079274-0	02008EC07000223C	8,752.10	8,752.10	11,748.24	34.23%	10.00%	299.61	1-2

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.661 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) Inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.910T
MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS. Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia). Los demás. En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg. x UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (cargo)	ITEM/ SUB ITEM
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02008EC07000357k	23.29	20.92	57.85	176.53%	10.00%	3.69	1-2

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE, Director (Int.), Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.663 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA DE SAN PEDRO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.50.00.920W

MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS. Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y Hmas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia). Los demás. En envases inmediatos de contenido neto superior a 16 kg e inferior o igual a 20 kg. x UNIDAD

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en U$S (cargo)	ITEM SUB ITEM
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000027C	16,133.00	12,357.98	23,629.18	91.21%	10.00%	1,127.12	1-5
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000021T	11,904.00	10,722.15	18,209.29	69.83%	10.00%	748.71	1-7
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000021T	19,096.00	17,200.11	29,210.73	69.83%	10.00%	1,201.06	1-8
CITRUSVIL S.A.	30-61945825-3	Sebastián I. Moraiz	20-17074283-5	02060EC07000021T	496.00	446.75	758.72	69.83%	10.00%	31.20	1-9

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE - Director (int.) - Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.679 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA DE SAN PEDRO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0805.20.00.910A

MERCADERIA: AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS. Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios(cítricos).
Los demás. En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 16 kg. x UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en U$S (cargo)	ITEM SUB ITEM
CHAJARI CITRUS IMP.Y EXP. S.A.	33-67092501-9	Mónica P. Carbonell	23-13310274-4	02060EC03000273B	5,760.00	5,210.41	9,050.41	73.70%	10.00%	384.00	1
FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.	30-62976240-6	Mónica P. Carbonell	23-13310274-4	02060EC03000309B	14,112.00	12,812.64	19,043.91	48.63%	10.00%	623.13	1

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE - Director (int.) - Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.680 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA -ADUANA SAN ANTONIO OESTE

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 0808.20.10.920U

MERCADERIA: MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS - Peras y membrillos - Peras - Los demás - En envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg. e inferior o igual a 20 kg. x UNIDAD.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en U$S (cargo)	ITEM SUB ITEM
Patagonian Fruits Trade S.A.	30-69096754-1	Miguel A. LACALLE	20-10044519-1	02080EC030000608F	69,120.00	52,968.81	78,103.33	47.45%	10.00%	2,513.45	4
Patagonian Fruits Trade S.A.	30-69096754-1	Miguel A. LACALLE	20-10044519-1	02080EC030000577K	54,656.00	48,864.64	61,783.32	26.44%	10.00%	1,291.87	3-1
Patagonian Fruits Trade S.A.	30-69096754-1	Miguel A. LACALLE	20-10044519-1	02080EC030000577K	67,200.00	52,464.03	76,900.37	46.58%	10.00%	2,443.63	3-2
Patagonian Fruits Trade S.A.	30-69096754-1	Miguel A. LACALLE	20-10044519-1	02080EC030000786M	10,080.00	7,688.97	11,864.96	54.31%	10.00%	417.60	3-1
Patagonian Fruits Trade S.A.	30-69096754-1	Miguel A. LACALLE	20-10044519-1	02080EC030000786M	18,000.00	13,647.89	24,775.15	81.53%	10.00%	1,112.73	3-2
Patagonian Fruits Trade S.A.	30-69096754-1	Miguel A. LACALLE	20-10044519-1	02080EC030000837J	48,384.00	43,237.66	63,282.44	46.36%	10.00%	2,004.48	3-2

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE - Director (int.) - Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e. 4/3 Nº 440.682 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA - ADUANA MAR DEL PLATA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP N° 620/1999.
PARA LA POSICION S.I.M.: 2301.20.10.190D

MERCADERIA: HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES. Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
De pescado. Harina. Las demás x KILOGRAMO.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº	DESTINACION de EXPORTACION Nº	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en U$S (cargo)	ITEM SUB ITEM
MOLIENDAS DEL SUR S.R.L.	33-70701229-9	José G. Di YORIO	20-17338105-1	03037EC01001947N	94,487.40	89,987.91	199,973.13	122.22%	5.00%	5,499.26	1
MOLIENDAS DEL SUR S.R.L.	33-70701229-9	José G. Di YORIO	20-17338105-1	03037EC01000715F	75,517.20	71,921.07	159,824.60	122.22%	5.00%	4,395.18	1
MOLIENDAS DEL SUR S.R.L.	33-70701229-9	José G. Di YORIO	20-17338105-1	03037EC01001205A	56,667.60	53,969.09	119,931.31	122.22%	5.00%	3,298.11	1
MOLIENDAS DEL SUR S.R.L.	33-70701229-9	José G. Di YORIO	20-17338105-1	03037EC01000585K	56,712.60	54,011.95	120,026.55	122.22%	5.00%	3,300.73	1
MOLIENDAS DEL SUR S.R.L.	33-70701229-9	José G. Di YORIO	20-17338105-1	03037EC01000208C	74,901.60	71,334.79	158,521.75	122.22%	5.00%	4,359.35	1
MOLIENDAS DEL SUR S.R.L.	33-70701229-9	José G. Di YORIO	20-17338105-1	03037EC01000120S	113,875.20	108,452.46	241,005.47	122.22%	5.00%	6,627.65	1

Fdo.: Lic. ALBERTO ELISSECHE - Director (int.) - Dirección Regional Aduanera La Plata - D.G.A.

e.. 4/3 Nº 440.684 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY N° 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.	
|DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	MARZO DE 2004
NAFTA HASTA 92 RON	0,7300
NAFTA DE MAS DE 92 RON	0,8278
GAS OIL	0,7062
KEROSENE	0,7968
SOLVENTE	1,1447
AGUARRAS	0,9031
DIESEL OIL	0,6552

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada

e. 4/3 n° 441.093 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA RIO GRANDE

VISTO la sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia por la cual se condenó al Sr. LUIS E. CICERO, en orden al delito de contrabando (arts. 863,864 inc. f) y 876 del Código Aduanero y conforme la competencia otorgada en los términos del Art. 1026 inc. b) del citado cuerpo legal se ha resuelto CORRER VISTA de todo lo actuado en el sumario contencioso SA49-04/88 tramitado en esta Aduana de Río Grande por el término de diez días hábiles, a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. A los fines de acogerse a los beneficios de la extinción de la acción penal previsto en el art. 930/932 del código Aduanero si abona en el plazo para contestar la vista la suma abajo indicada, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: Sra. BEATRIZ MARTINIC, Administradora de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego (CP 9420)

e. 4/3 N° 440.692 v. 4/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA RIO GRANDE

Se notifica al Sr. CARCAMO CONTRERAS José Vicente, que en el sumario contencioso SA49-087/03 tramitado ante la Aduana de Río Grande, se ha resuelto CORRER VISTA por el término de diez días hábiles, por ser presunto responsable de la infracción prevista y penada por el Art. 947 del C.A, a fin de que presente su defensa, ofrezca pruebas y agregue documental, lugar o la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del art. 1101 del citado código, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y el procedimiento continuara su curso aun sin su intervención, conforme lo prescripto por el art. 1105 del C.A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1104 C.A.).En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y siguientes del citado código. Firmado: BEATRIZ MARTINIC, Administradora de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego.(CP: 9420).

e. 4/3 N° 440.693 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición N° 76/2004

Bs. As., 1/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0253470/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300; los Decretos Nros. 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, 1076 de fecha 24 de agosto de 2001 y 25 de fecha 27 de mayo de 2003; las Resoluciones Nros. 134 de fecha 1 de diciembre de 1998 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias; 204 de fecha 21 de junio de 2002 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual se transfirió la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL como Subsecretaría a la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de dicho Ministerio, asignándole a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las áreas de competencia que le asistían a la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 3° y 17 del Decreto N° 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, y por el Decreto N° 25/2003.

Que es atribución de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION conceder la autorización para funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 24.467 modificado por la Ley N° 25.300.

Que la Resolución N° 204 de fecha 25 de junio de 2002 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, aprobó un nuevo Estatuto Tipo para la constitución de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Que DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA ha cumplido con la Resolución N° 134 de fecha 1 de diciembre de 1998 de la ex-SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA que establece presentar ante la Autoridad de Aplicación copia autenticada del Estatuto Social y la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, acompañando los formularios que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante de la resolución aludida.

Que DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA ha manifestado que la totalidad de sus socios partícipes fundadores resultan, en función de los niveles de facturación que al respecto impone la normativa vigente, Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

Que DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA solicitó oportunamente autorización para funcionar con un mínimo inicial de socios partícipes inferior al requerido con carácter general, el cual asciende a NOVENTA (90) socios partícipes y que a tal efecto se ha comprometido a alcanzar la cantidad mínima de CIENTO VEINTE (120) socios partícipes en el plazo de UN (1) año, contado a partir del dictado de la presente medida.

Que DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA se encuentra debidamente constituida mediante instrumento público y cuenta con NOVENTA (90) socios partícipes y TRES (3) socios protectores.

Que sobre la base de las operaciones que la Sociedad de Garantía Recíproca estima concertar durante el transcurso del primer ejercicio social, los correspondientes períodos de amortizaciones de las operaciones avaladas, sus montos, eventuales incumplimientos y recuperos, resulta conveniente autorizar la constitución de un Fondo de Riesgo adecuado a las operaciones referenciadas.

Que la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL ha evaluado la solicitud de autorización, el estatuto social, la constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia, concluyendo que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios que a tal efecto solicita la Autoridad de Aplicación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Area de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta Subsecretaría es competente para el dictado de la presente disposición, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 81 de la Ley N° 24.467, el Artículo 55 de la Ley N° 25.300, los Artículos 3° y 17 del Decreto N° 943 de fecha 15 de septiembre de 1997 y el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Autorízase a funcionar a DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA como SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA, con sede social en la calle Tacuarí N° 202, Piso 2°, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en los términos de la Ley N° 24.467 y su modificatoria N° 25.300, cuya inscripción en la Inspección General de Justicia del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS se ha verificado, y con los socios partícipes que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2° — La autorización para funcionar otorgada en el artículo precedente caducará en forma automática y de pleno derecho en caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando al término del plazo de UN (1) año, contado el mismo desde la fecha en que fuera dictada la presente disposición, DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA no alcance la cantidad de CIENTO VEINTE (120) socios partícipes.

b) Cuando los socios protectores no asuman y solventen las pérdidas que puedan producirse en la Cuenta de Resultados de la Sociedad de Garantía Recíproca mientras la misma no alcance su punto de equilibrio, entendiendo a éste último como la equiparación e igualdad alcanzada entre los ingresos corrientes devengados por la Sociedad y el promedio de gastos de estructura y funcionamiento de la misma, todo ello en el plazo máximo de UN (1) ejercicio económico.

ARTICULO 3° — Autorízase a DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA por el plazo de UN (1) año, contado desde la fecha en que fuera dictada la presente disposición, a la constitución e integración de un Fondo de Riesgo por un valor que durante el plazo mencionado no supere la suma de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000.-).

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de efectuado aporte alguno al Fondo de Riesgo autorizado por el primer párrafo del presente artículo, DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA deberá presentar un dictamen de Contador Público Nacional, con firma certificada por el Consejo Profesional de su Jurisdicción, respecto al monto, fecha de integración, especie y depositario de los aportes. En caso que la integración del Fondo de Riesgo se materialice mediante aportes parciales deberán presentarse tantos dictámenes, observando idénticas características a las mencionadas, como aportes hubiere.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FEDERICO IGNACIO POLI, Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Economía y Producción.

ANEXO

Se detalla a continuación la nómina de los NOVENTA (90) socios partícipes fundadores de DON MARIO SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA, cada uno con su respectivo Código único de Identificación Tributaria.

N°	SOCIOS PARTICIPES	C.U.I.T.
1	AGRO MODEC S.R.L.	30-70763916-0
2	AGRONOMIA S.A.	33-70722808-9
3	ALVAREZ JOSE ALBERTO	20-04968426-7
4	ANGELINI DANIEL ADRIAN	20-23291877-3
5	BAZZANO SERGIO FABIAN	20-14332435-5
6	BECKER ROBERTO MATIAS	20-23215526-5
7	BERTERAME NICOLAS ROQUE	20-08553685-1
8	BERTINATTO GUSTAVO EMILIO	20-07683506-4
9	BERTINATTO GUSTAVO MARTIN	20-22888879-7
10	BOERO AGAPITO	20-17378548-9
11	BORGHETTI ALFREDO DANIEL Y BORGHETTI JORGE	30-66501444-0
12	BRINDISI ALBERTO JOSE	20-05527103-9
13	CARBONI SOE FELICIANA	27-01768645-9
14	CAROSELLA JORGE EUGENIO	20-10663341-0
15	CAYSSIALS ANDRES OSCAR	20-20553331-2
16	CAYSSIALS MARCOS ANIBAL	20-23291981-8
17	CAYSSIALS RENE CESAR	20-22575024-7
18	CHACABUCO SEGURIDAD S.R.L.	30-66495271-4
19	CIGLIERI JORGE DANIEL	20-20030902-3
20	CIRAOLO LUIS CARLOS	20-10094033-8
21	CLAMAGRO S.R.L.	30-70820045-6
22	CLASISEMS S.A.	30-70726959-2
23	CONTE ALFONSO OMAR	20-14780560-9
24	DAURIA DARIO RAUL	20-21647923-9
25	DE VIRGILIS MARIO LUIS	20-20373413-2
26	DON POLO S.R.L.	30-70844045-7
27	EL CAMPITO S.H. DE LASTRA VICTOR DANIEL Y APRILE LILIANA CLAUDIA	30-70790987-7
28	FABRIZIO OSCAR ARMANDO	20-17528143-7
29	FALABELLA RICARDO LUIS	20-14965761-5
30	FALABELLA RICARDO MARIO JOSE	20-04950137-5
31	FANCIO ALBERTO ROBEN	20-16927016-4
32	FELICE MARCELO CESAR	20-14780641-9
33	FERNANDEZ DUVAL WALTON	20-11253206-5
34	FERNANDEZ SERGIO	20-21673673-8
35	GALANTE NESTOR HUGO	20-17528009-0
36	GALESIO MARCELO Y RODRIGUEZ ADOLFO S.H.	30-70834186-6
37	GIL JULIO ERNESTO	20-12217283-0
38	GOYA RAUL RAIMUNDO	20-08486395-6
39	LASTRA VICTOR DANIEL	20-17800294-6
40	LEDESMA ANGEL DARIO	20-16927031-8
41	LEYRO DIAZ JORGE JOSE	20-07600919-9
42	LIVANO JUAN EULOGIO	20-11458971-4
43	LOPRETE MARCELO ANIBAL	20-13898129-1
44	LOZANO MIGUEL ANGEL	20-12217542-2
45	MACHADO CARLOS DANIEL	20-13554576-8
46	MASTANTUENO DOMINGO PEDRO	23-04976354-9
47	MASTANTUENO SILVIO CESAR	20-23052646-0
48	MATTEUCCI GIL MIGUEL OSCAR	20-24728219-0
49	MAYA LEONARDO IGNACIO	20-26170101-5
50	MAYA SERGIO CESAR	20-22888675-1
51	MAYDANA MARCOS ROQUE	20-17987367-3
52	MENTA LILIANA EMILCE Y CIERI MARTA TERESA S.H.	33-66503204-9
53	MINCHILLI HECTOR OSVALDO	20-04962461-2
54	MOLINARI DIEGO ANDRES	20-25137602-7
55	MORO ENRIQUE Y MORO VICTOR DANIEL	30-57294959-8
56	MORO VICTOR DANIEL	20-21786505-1
57	MOTTA MARIO RODOLFO	20-08103517-3
58	MUZZINI LUIS ALBERTO	20-14780586-2
59	N Y V ESTRATEGIAS S.R.L.	30-70770483-3
60	NATTI RAMON JOSE	20-13250370-3
61	NAVARRO JULIO FERNANDO	23-22575305-9
62	NICOLINI MIGUEL ANGEL	20-12217599-6
63	OTEGUI JULIA ELISA	27-13251957-4
64	PANNUNZIO HORACIO	20-14332402-9
65	PAVESE ROBERTO EDUARDO	20-11922199-5
66	PETTINAROLI RICARDO JESUS	20-21950549-4
67	POY SILVIO GERMAN	20-21673787-4
68	PRADERAS PERGAMINO S.R.L.	30-66501710-5
69	RADICICH EDUARDO MATEO	20-12904662-8
70	RAMOS ALCIDES DANIEL	20-16846597-2
71	RAMOS SERGIO DARIO	20-21443822-5
72	RECONDO ESTEBAN	20-25475437-5
73	RODRIGUEZ JOSE LUIS	23-16822083-9
74	ROLDAN ALBERTO CASIANO	20-12232587-4
75	ROMAN OSCAR ADOLFO	23-12143033-9
76	ROUSPIL GILBERTO PEDRO	20-05515801-1
77	SABA DIEGO ANGEL	20-18110286-2
78	SAMBRE MARIANO JOSE	20-28871808-4
79	SCARAFIA NESTOR HUGO	20-22949942-5
80	SOLUCIONES LABORALES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES	30-70745031-9
81	SOTTANI JOSE PABLO	20-21950572-9
82	SPATARO SALVADOR GUSTAVO	20-24728047-3
83	STEFANO JOSE JULIAN	20-24728160-7
84	TODO CAMPO S.R.L.	30-64183633-4
85	TRIZAR S.A.	30-68685234-9
86	VANINETTI MIGUEL ANGEL	23-08279776-9
87	VIOLANTE GUSTAVO OSCAR	20-22575354-8
88	ZANLUNGO ANDRES	20-17528056-2
89	ZARKOVICH LUIS ALBERTO	20-14780624-9
90	ZINGONI MARTIN ALFREDO	20-14014897-1

e. 4/3 N° 440.774 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 120/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 12.639/02

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) con una multa de pesos equivalente a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL KILOVATIOS HORA (19.575.000 kWh) calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046 por infracciones a la seguridad pública en MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (1294) anomalías, con un recargo del 100% en ONCE anomalías por no informar reparación, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) e y) del Contrato de Concesión. 2.- La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- EDESUR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes de efectuado el mismo. 4.- EDESUR S.A. deberá proceder a la inmediata reparación de las anomalías aún sin normalizar e informar, la que se enuncia en el Expediente del Visto y, deberá informar al ENRE debidamente documentado, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la notificación del presente Acto sobre la normalización de la misma, bajo apercibimiento de tenerla incursa nuevamente en los incumplimientos de los artículos 16 de la Ley 24.065 y 25 incisos m), x) e y) del Contrato de Concesión. 5.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia del informe técnico de fojas 2014/2015. 6.- Se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hace efectiva la multa dispuesta en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago. 7.- Notifíquese a EDESUR S.A .... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

e. 4/3 N° 440.647 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 123/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 14.076/03

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDELAP S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.287,88) correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A." 3. Notifíquese a "CAMMESA" y a "EDELAP S.A .... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.645 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE Nº 124/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 13.509/03

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 41.380,48) correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2. Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A." 3.- Notifíquese a "EDENOR. S.A." y a CAMMESA ... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.646 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 125/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE Nº 13.671/03

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función

Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 3.096,41) correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante. 2 .- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el "E.P.E.N."3.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN. ... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.648 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 127/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE Nº 13.674/04

Bs. As. 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDEMSA", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS ($ 912,20) correspondientes al mes de abril de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo I de este acto del cual forma parte integrante. 2.- Sancionar a "EDEMSA", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 395,16) correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 3.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDEMSA". 4.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "EDEMSA" ... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.650 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 130/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 10.282/01

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los usuarios afectados, en cada uno de los DIECISIETE (17) casos incluidos en la tabla "Multas no inf T18 - Sin descargo" del archivo "Análisis de descargo Estimados EDESUR 2000.mdb" obrante a fojas 126, el 30% del monto de la facturación estimada, por el incumplimiento al deber de emitir las facturas reflejando lecturas reales, previsto en el artículo 4° inciso b) del Reglamento de Suministro. 2.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los usuarios afectados, en cada uno de los VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (27.559) casos incluidos en el archivo "Estimaciones penalizables.xls" obrante a fojas 130, el importe que se detalla en el campo, "Multa a aplicar", por el incumplimiento, tanto al deber de emitir las facturas reflejando lecturas reales previsto en el artículo 4° inciso b) del Reglamento de Suministro, como en aquellos casos en los que se superaron los límites previstos en el punto 4.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- Aplicar a EDESUR S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 3.861.996 kW/h, calculada como se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046, por el incumplimiento a lo dispuesto en la Tabla 15 de anexo a la Resolución ENRE Nº 2/98 y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión. 4.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero y segundo, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDESUR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo cuarto deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE N° 130/2004". 7.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDESUR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00.8. El importe de la multa establecida en el artículo tercero de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 9.- EDESUR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 10.- Notifíquese a EDESUR S.A. con copia del anexo de esta Resolución y de los informes obrantes a fojas 118/125 (incluyendo el soporte informático de fojas 126) y 128/129 (incluyendo el soporte informático de fojas 130). 11.- Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE Nº 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago .... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.649 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 131/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 12.172/02

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) usuarios individualizados en la tabla "T13 Excl rech" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3°02" de fojas 170, las multas correspondientes a rehabilitación tardía, conforme se detalla en el campo "MULTA _CALC", actualizadas a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro. 2.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los OCHENTA (80) usuarios individualizados en la tabla "T14 Excl rech" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3°02" de fojas 170, las multas correspondientes a demora en la conexión, conforme se detalla en el campo "MULTA _ CALC", actualizadas a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro. 3.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (857) usuarios individualizados en la tabla "T 13 Penaliz no acred _ Multa pendiente" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3°02" de fojas 170, las multas correspondientes a rehabilitación tardía, conforme se detalla en el campo "MULTA _ CALC", actualizadas a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro. 4.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (745) usuarios individualizados en la tabla "T14 Penaliz no acred - Multa pendiente" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3°02" de fojas 170, las multas correspondientes a demora en la conexión, conforme se detalla en el campo "MULTA _ CALC", actualizadas a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro. 5.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los CIENTO SEIS (106) usuarios individualizados en la tabla "T16 Penaliz no acred - Multa pendiente" que se encuentra agregada en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3°02" de fojas 170, las multas correspondientes a la Resolución de tardía de sus Reclamos, conforme se detalla en el campo "MULTA _ CALC", actualizadas a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro. 6.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los DOSCIENTOS VEINTISEIS (226) usuarios identificados en el archivo "Notificaciones tardías 12172 - Módulos" que se encuentra agregado a fojas 175, un importe en pesos equivalente a 25 kW/h, 40 kW/h, 100 kW/h o 500 kW/h por cada módulo de atraso, en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20.046, por incumplimiento al plazo de respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios, establecido en el artículo 3° inciso c) del Reglamento de Suministro. 7.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los TREINTA Y CINCO (35) usuarios —21 incluidos en la tabla "Suspensión efectuada con Reclamo por error de facturación" y 14 incluidos en la tabla "Baja efectuada con Reclamo en curso"— detallados en el archivo "Suspensiones y Bajas Tabla 16.mdb" que se encuentra agregado a fojas 132, y que fuera acompañado conjuntamente con la formulación de cargos, un importe equivalente en pesos a 1.000 kW/h, 1.500 kW/h, 4.000 kW/h o 20.000 kW/h, a cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046, por haber suspendido el suministro a los usuarios involucrados con Reclamos por error de facturación pendientes de Resolución, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6° inciso a) apartado III) del Reglamento de Suministro. 8.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los TREINTA Y UNO (31) usuarios indicados en la tabla "Costo de Conexión superior al máximo" incluida en el archivo "Costo de conexión Tabla 14.mdb" que se encuentra agregado a fojas 132, y que fuera acompañado conjuntamente con la formulación de cargos, los importes facturados en exceso, de conformidad con las diferencias reflejadas en el campo DIF _ COST _ CNX del correspondiente archivo, actualizados a la fecha del efectivo pago con los intereses y penalidad previstos en el artículo 4° inciso f) del Reglamento de Suministro, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 4° inciso b) del citado reglamento y artículo 27 del Contrato de Concesión. 9.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568) usuarios individualizados en la tabla "T13 Penaliz pend acred - Multa pendiente" que se encuentra incluida en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3°02.mdb" de fojas 170, las multas correspondientes a rehabilitación tardía, conforme se detalla en el campo "MULT_CALC, actualizados a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro. 10.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los CIENTO SETENTA Y CINCO (175) usuarios detallados en la tabla "T14 Penaliz pend acred - Multa pendiente" que se encuentra incluida en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3°02.mdb" de fojas 170, las multas correspondientes a conexión tardía, conforme se detalla en el campo "MULTA _ CALC", todos actualizados a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro. 11.- EDESUR S.A. deberá acreditar a los NUEVE (9) usuarios detallados en la tabla "T16 Penaliz pend acred - Multa pendiente" que se encuentra incluida en el archivo "Análisis de descargo EDESUR 3°02.mdb" de fojas 170, las multas correspondientes a conexión tardía, conforme se detalla en el campo "MULTA_CALC", todos actualizados a la fecha del efectivo pago con los intereses previstos en el artículo 9° del Reglamento de Suministro. 12.- Aplicar a EDESUR S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 1.140.660 kW/h, calculada como se detalla en el Anexo a la presente, que forma parte integrante de la misma. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046, por el incumplimiento a lo dispuesto en la Nota ENRE N° 25.909, en los artículos 4° y 5° de la Resolución ENRE N° 2/98, en las Tablas 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19 y Observaciones del anexo a la mencionada Resolución, en los puntos 4.1, 4.3 y 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y en los artículos 25 incisos a), x) e y) del citado Contrato. 13.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero a décimo primero, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que

podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución. 14.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDESUR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 15.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo décimo tercero deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Res. ENRE N° 131/2004”. 16.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDESUR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00.17- El importe de la multa establecida en el artículo décimo segundo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 18.- EDESUR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 19.- Notifíquese a EDESUR S.A. esta Resolución y su Anexo, con copia de los informes obrantes a fojas 155/169 (incluso el CD de fojas 170) y 173/174 (incluso el disquete de fojas 175). 20.- Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago ... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.651 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 137/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 13.511/03

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES “TRANSBA S.A.” en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 25.941,59) correspondientes al mes de marzo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de “TRANSBA S.A.”. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a “TRANSBA S.A. ... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.657 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 140/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 9505/01

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar las Circulares N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, Nº 19, Nº 20, N° 21 y N° 22 que completan la Documentación Licitatoria aprobada por las Resoluciones ENRE N° 581/03 y N° 606/03 para el llamado a concurso público con el objeto de la ampliación consistente en la construcción de la denominada “Línea de Interconexión MEM-MEMSP” definida en el marco del PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE EN QUINIENTOS KILO-VOLTIOS (500 kV), que como Anexo integran la presente Resolución. 2. Notifíquese al “COMITE DE EJECUCION DE LA INTERCONEXION MEM-MEMSP” a “TRANSENER. S.A.”, a “TRANSPA S.A.”, y a “CAMMESA”.... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

e. 4/3 N° 440.610 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 141/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 13.865/03

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDENOR S.A.”, en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 12.361,43) correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante. 2. Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EDENOR S.A.” 3.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” y a CAMMESA. ... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.652 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 149/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 12.019/04

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar como presupuesto para las tareas de inspección y supervisión de la E.T. Almafuerte, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL más I.V.A. ($ 1.169.000 + I.V.A.) siempre y cuando dicho valor no supere el seis por ciento (6%) del monto que surja del proceso licitatorio, indicado en el artículo 7 de la Resolución ENRE Nº 616/2003, en dicho caso se tomará como remuneración el monto que surja de aplicar dicho porcentaje (6%) al costo de la obra que resulte de la oferta ganadora. 2.- Aprobar como período de pago para las tareas definidas en el artículo 1, tantas cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme el plazo estipulado en el contrato de construcción que surja del proceso licitatorio determinado en el artículo 7 de la Resolución ENRE 616/2003. 3.- Aprobar la construcción de un automatismo inteligente para la reducción automática de carga en la E.T. Almafuerte a realizar por “TRANSENER S.A.”, cuyo presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN más I.V.A. ($137.100 + I.V.A.), el cual deberá ser habilitado comercialmente de manera análoga con el transformador de potencia 300/300/50 MVA de 500/132/33 kV. 4.- Aprobar como período de pago, para el automatismo mencionado en el artículo 3, el de DIECIOCHO (18) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, a abonarse a “TRANSENER S.A.”, pagándose su primera cuota con la firma del contrato de construcción que surja del proceso licitatorio determinado en el artículo 7 de la Resolución ENRE N° 616/2003. 5.- Instruir a “TRANSENER S.A.” a que en el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos a partir del dictado de la presente, remita un cronograma de obra de las tareas definidas en el artículo 3. 6.- Instruir a CAMMESA a que realice el cálculo de los beneficiarios para la construcción de un automatismo inteligente para la reducción automática de carga en la E.T. Almafuerte conforme lo dispuesto en el Punto 2.2.5 del Anexo 34 de Los Procedimientos. 7.- Prorrogar por veinte (20) días hábiles administrativos a partir del dictado de la presente, el plazo otorgado en el artículo 7 de la Resolución ENRE Nº 616/2003. ARTICULO 8.- Notifíquese a “TRANSENER S.A.”, a la “EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA”, a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA” a “PETROQUIMICA RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA y a “CAMMESA”... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

e. 4/3 N° 440.653 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 146/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 13.137/03

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aplicar el Coeficiente de Estabilización de Referencia al Contrato de Construcción Operación y Mantenimiento para la obra denominada “Ampliación Menor de la Estación Transformadora Rosario Oeste”, realizada mediante contrato entre partes suscripto por TRANSENER S.A. y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE, a las facturas correspondientes a los certificados Nros 9 y 10, cuyo vencimiento resultó posterior a la fecha del dictado del Decreto Nº 214/02. 2.- Instruir a TRANSENER S.A. para que aplique al Contrato mencionado en el artículo precedente el Coeficiente de Estabilización de Referencia, publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y de acuerdo con lo 3.- Instruir a TRANSENER. S.A. para que efectúe, los ajustes positivos y negativos pertinentes que surjan de la aplicación de la metodología establecida en el ANEXO I.4.- Notifíquese a TRANSENER. S.A. y a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE .... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 4/3 N° 440.654 v. 4/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución ENRE N° 150/04
ACTA N° 688
Expediente ENRE N° 14.114/03

Bs. As., 26/2/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- No hacer lugar a la petición realizada por la EMPRESA ENERGIA DE RIO NEGRO (EdERSA) en cuanto a que no corresponde introducir en la matriz de cálculo los valores de Factor de nodo igual 1 de la Resolución S.E. N° 246/02. 2.- Hacer saber a EdERSA y a TPC que los efectos de la Resolución Nº 246/02 (FN = 1 para la demanda) impactan en el contrato, determinando el valor del Factor de Nodo Estacional, establecido como un parámetro de cálculo del Cargo Variable de Transporte por la energía comprada al mercado, en el punto de la 3.1.2. Adenda al Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Celebrado entre la empresa Energía de Río Negro (EdERSA) y TURBINE POWER Co. S.A. (TPC) con fecha 5 de julio de 1996. 3.- Notifíquese a la “EMPRESA ENERGIA DE RIO NEGRO” (EdERSA) y a “TURBINE POWER Co S.A.” (TPC), y a CAMMESA... Firmado: RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal segundo. — JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero.

e. 4/3 N° 440.655 v. 4/3/2004

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 658/2004

Bs. As., 25/2/2004

VISTO: lo dispuesto por el artículo 30 último párrafo de la Ley 17.741 (t.o. 2001), y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el VISTO asigna al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES competencia para dictar normas reglamentarias referentes al otorgamiento y formas de pago de los subsidios por otros medios de exhibición.

Que al respecto se considera conveniente mantener la previsibilidad del otorgamiento del subsidio aludido, evitándose así que los productores de películas que aspiren a tales subsidios estén sujetos a una clasificación que se produce recién con la película terminada.

Que en tal sentido se dictó la Resolución N° 812/01 que establece una clasificación del proyecto de la película, concepto que se estima debe ser mantenido.

Que sin perjuicio de mantener el aludido concepto, se considera que deben introducirse variaciones que contemplen vías para distintos tipos de películas por las que se pretende el subsidio por otros medios de exhibición, al igual que modificarse los importes por tal concepto.

Que igualmente se estima que deben modificarse las reglas de procedimiento y de conformación de los comités intervinientes en relación con el subsidio en cuestión.

Que asimismo debe atenderse a los requisitos para la percepción del subsidio en trato, al igual que dictar normas relativas a los proyectos ya clasificados de interés y a los que hayan sido presentados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución.

Que la facultad para el dictado del presente acto resulte de lo dispuesto por el art. 30 último párrafo de la Ley 17.741 (t.o. 2001).

Por ello

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — A los fines del otorgamiento del subsidio por otros medios de exhibición, y conforme a lo previsto en la presente Resolución, el proyecto de la película deberá ser presentado para su clasificación con anterioridad al inicio del rodaje de la misma.

La falta de cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo anterior impedirá el tratamiento posterior y la eventual concesión del subsidio mencionado en este artículo.

ARTICULO 2° — Los proyectos que se presenten a los fines dispuestos en el artículo anterior deberán contener:

a) Guión cinematográfico (siete (7) ejemplares debidamente anillados);

b) Constancia de inscripción del guión en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, en original o copia autenticada;

c) Autorización del autor del guión y de la obra preexistente en caso de ser los mismos personas distintas del presentante. Las autorizaciones deberán contener las firmas de los autorizantes certificadas por escribano público o autoridad bancaria;

d) Antecedentes del director y del productor ejecutivo;

e) Elenco artístico, pudiendo presentarse ternas de sus integrantes;

f) Listado de equipo técnico tentativo;

g) Inscripción actualizada como productor en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES;

h) Cronograma de rodaje;

i) Presupuesto conforme las normas vigentes en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES;

j) Plan económico y financiero, con los aportes asociativos debidamente demostrados, según la VIA que elija;

k) En los casos de coproducciones deberá acompañarse el contrato respectivo o carta de intención de la que resulte la voluntad de su realización.

Para el análisis presupuestario se aplicaran las normas que se encuentren vigentes sobre reconocimiento de costos definitivos de producción.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Fomento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES examinará las presentaciones de proyectos a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Resolución.

En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará al presentante a fin de que complete los requisitos faltantes en un plazo de quince (15) días corridos a contar desde ser notificado de la intimación, bajo apercibimiento de tener por no presentado el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido el plazo y persistiendo el incumplimiento.

ARTICULO 4° — De encontrarse completos los requisitos, la Gerencia de Fomento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES elevará el proyecto al Comité de Evaluación de Proyectos para su tratamiento. La elevación se efectuará respetándose el orden de cumplimiento de la totalidad de los requisitos de presentación de los proyectos.

ARTICULO 5° — Créase el Comité de Evaluación de Proyectos a los fines de lo dispuesto en la presente Resolución. Dicho Comité estará integrado por siete (7) miembros elegidos por el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, a propuesta del Consejo Asesor del mismo.

El Comité sesionará en el Organismo cada quince (15) días, siendo su quórum de cinco (5) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO 6° — El Comité deberá fundar sus dictámenes, suscribiéndose acta por los miembros intervinientes. Atenderá los siguientes aspectos: guión cinematográfico; antecedentes del Director, del productor presentante y del productor ejecutivo, y diseño de la producción.

ARTICULO 7° — Conforme lo dispuesto en los dos artículos anteriores el Comité dictaminará si el proyecto es o no de interés para el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Producido dicho dictamen se dictará por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la Resolución pertinente, exhibiéndose los resultados en la Cartelera del Organismo.

ARTICULO 8° — Los proyectos que fueren declarados de interés no podrán sufrir modificaciones en los rubros productor y/o director.

En caso de producirse modificaciones en tales rubros, deberá elevarse el mismo al Comité, de Evaluación de proyectos, que se expedirá sobre tales modificaciones. Si la Resolución que se dictara fuera denegatoria del cambio propuesto, el presentante podrá reiterar el pedido, por única vez, transcurridos noventa (90) días corridos de ser notificado de la Resolución, incorporando nuevos elementos con los que se intente justificar el cambio.

ARTICULO 9° — En caso que un proyecto sea declarado sin interés, el productor presentante podrá, dentro de los diez (10) días de ser notificado de tal Resolución, interponer recurso contra la misma. Solo será admisible la interposición del recurso, en los casos que se hubieran obtenido al menos tres (3) votos a favor de la declaración de interés del proyecto entre la totalidad de los miembros del Comité de Evaluación de Proyectos, o dos (2) votos a favor en caso de haberse expedido con quórum menor.

ARTICULO 10. — A los efectos del tratamiento de los recursos a que refiere el artículo anterior, créase el Comité de Apelación, integrados por tres (3) miembros elegidos por el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, que se reunirá cuatrimestralmente y emitirá sus dictámenes debidamente fundados. En función de ello el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará la correspondiente Resolución sobre el recurso interpuesto.

ARTICULO 11. — En los casos de haberse clasificado el proyecto como de interés, una vez presentada la película terminada al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el productor deberá solicitar la confirmación de la clasificación. A tal efecto, el comité respectivo dictaminará si la película presentada ha sido realizada conforme el proyecto. En caso de dictaminarse afirmativamente, la clasificación del proyecto dispuesto se aplicará a la película, debiendo dictarse Resolución en tales términos por la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

A los efectos del subsidio por otros medios de exhibición sólo se admitirán películas a clasificar, cuyos proyectos hayan sido declarados de interés.

ARTICULO 12. — A los fines del subsidio por otros medios de exhibición, se fijan las siguientes vías para los distintos tipos de proyecto:

a) PRIMERA VIA: largometraje de ficción. Soporte de rodaje fílmico formato 35 mm o superior;

b) SEGUNDA VIA: largometraje de ficción. Soporte de rodaje fílmico 16 mm o superior;

c) TERCERA VIA: largometraje de ficción. Soporte de rodaje en cualquier formato;

d) CUARTA VIA: largometraje documental. Soporte de rodaje en cualquier formato.

En todos los casos el paso de exhibición deberá ser de 35 mm o superior.

Al efectuarse la presentación deberá indicarse la VIA en la que se encuadra el proyecto. No será admisible la variación de la VIA elegida con posterioridad a la declaración de INTERES del proyecto.

ARTICULO 13. — Las VIAS mencionadas en el artículo anterior deberán contar con los siguientes requisitos:

a) En la PRIMERA VIA el productor presentante deberá tener como mínimo cinco (5) películas de largometraje producidas con la misma persona de la presentación y una (1) producida como productor ante el Organismo. Asimismo deberá demostrar el 100% de la financiación del proyecto;

b) En la SEGUNDA VIA el productor presentante deberá tener como mínimo tres (3) películas de largometraje producidas con la misma persona de la presentación o una (1) producida como productor ante el Organismo. Asimismo deberá demostrar el 100% de la financiación del proyecto;

c) En la TERCERA VIA el productor presentante deberá tener alguna producción realizada ante el Organismo (largometraje, documental, telefilm o cortometraje);

d) En la CUARTA VIA el productor presentante deberá tener alguna producción realizada ante el Organismo (largometraje, documental, telefilm o cortometraje).

En todos los casos deberá el productor presentante acreditar que el DIRECTOR de la película tiene antecedentes de haber realizado al menos un cortometraje terminado en 35 mm o un programa de televisión.

ARTICULO 14. — El subsidio por otros medios de exhibición será el que a continuación se fija para cada una de las vías previstas en el artículo anterior:

PRIMERA VIA: cincuenta por ciento (50%) del costo definitivo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del cincuenta y dos por ciento (52%) del costo de una película nacional de presupuesto medio.

SEGUNDA VIA: setenta por ciento (70%) del costo definitivo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del cincuenta y dos por ciento (52%) del costo de una película nacional de presupuesto medio.

TERCERA VIA: setenta por ciento (70%) del costo definitivo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del treinta y seis por ciento (36%) del costo de una película nacional de presupuesto medio.

CUARTA VIA: cincuenta por ciento (50%) del costo definitivo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del veinte por ciento (20%) del costo de una película nacional de presupuesto medio.

ARTICULO 15. — Para tener derecho a la percepción del subsidio por otros medios de exhibición deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Estreno en salas cinematográficas debiendo realizarse exhibiciones de la película que se trate al menos durante una semana, no computándose las exhibiciones realizadas por exhibidores ambulantes.

b) Cumplido los sesenta (60) días del plazo previsto en el inciso anterior, el productor deberá acreditar la edición de al menos UN MIL (1000) videos de la película en los casos de los filmes de ficción y de QUINIENTOS (500) videos en los casos de películas documentales. Se deberán entregar cien (100) videos al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a los fines de la remisión de uno a cada Secretaría de Cultura de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distribución en embajadas y mantener uno en la Cinemateca del Organismo. Tales videos sólo podrán ser utilizados en muestras o festivales que organice el Organismo o las distintas Secretarías de Cultura.

A los fines de acreditar lo dispuesto en el inciso b) precedente, se deberá acompañar certificado por editor inscripto en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en el que se exprese la ubicación física de los videos.

El estreno y exhibición en salas cinematográficas deberán resultar de las declaraciones juradas remitidas por los exhibidores.

ARTICULO 16. — El pago del subsidio por otros medios de exhibición se efectuará de la siguiente forma:

a) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que corresponda dentro de los SESENTA (60) días de finalizado el trimestre en el que se acredite totalmente el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior;

b) El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante una vez vencido el ejercicio presupuestario correspondiente. En ambos casos los pagos estarán sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 17. — Una vez notificado el productor presentante de la Resolución que declare de interés el proyecto, se deberá acreditar fehacientemente ante la Gerencia de Fomento del Organismo el inicio del rodaje y el cumplimiento del cronograma establecido en los siguientes plazos:

a) En los casos de la PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA VIA dentro de los seis (6) meses corridos desde la mencionada notificación;

b) En el caso de la TERCERA VIA, dentro de los doce (12) meses corridos desde tal notificación.

El incumplimiento con lo dispuesto en este artículo tendrá como efecto la caducidad de la clasificación sin necesidad de intimación.

ARTICULO 18. — Con la presentación del proyecto se deberá abonar el arancel que a continuación se establece para las distintas vías:

a) PRIMERA VIA: pesos tres mil ($ 3.000.-);

b) SEGUNDA VIA: pesos un mil quinientos ($ 1.500.-);

c) TERCERA Y CUARTA VIA : pesos quinientos($ 500.-).

Para el caso de abonarse con cheque el mismo deberá ser extendido a la orden de: "I.N.C.A.A. 20/801 CUT PAGADORA".

ARTICULO 19. — Los proyectos clasificados de interés con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente deberán comenzar su rodaje en el plazo de UN (1) año a contar desde esa fecha. En caso de incumplimiento se producirá de pleno derecho la caducidad de la clasificación.

ARTICULO 20. — En los casos de proyectos presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución y que a dicha fecha no hubieren sido evaluados por el Comité creado por Resolución N° 812/01, sus presentantes podrán optar por el régimen que se establece en la presente Resolución en el plazo de SESENTA (60) días corridos desde su vigencia. En caso de no formularse la opción se considerará que permanecen en el régimen anterior a la presente Resolución.

ARTICULO 21. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 22. — Déjese sin efecto lo dispuesto por las Resoluciones N° 145/97, 812/01 y 408/02.

ARTICULO 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Presidente Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 4/3 N° 440.818 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido José Luis FONTECHA (D.N.I. 13.798.959), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 26 de Febrero de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 4/3 N° 440.923 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Jorge Andrés BOSCH (D.N.I. 11.500.909), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. 26 de Febrero de 2004. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 4/3 N° 440.925 v. 8/3/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL sito en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DE BOCHAS SAN ROQUE, matr. ex Inam N° 1252, Prov. de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL MECANICOS DE MERCEDES SAN LUIS, Matr. ex Inam N° 47, Prov. de San Luis; SOCIEDAD ITALIANA DE SAN LUIS MUTUAL Y DEPORTIVA, Matr. ex Inam N° 2, Prov. de San Luis; ASOCIACION MUTUAL NORTE NEUQUINO, Matr. ex Inam N° 6, Prov. del Neuquén; MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DEL NEUQUEN, matr. ex Inam N° 57, Prov. del Neuquén; ASOCIACION MUTUAL SANTA CLARA, matr. ex Inam N° 315, Prov. de Mendoza y PROTECCION RECIPROCA OBREROS Y EMPLEADOS MINERIA ARGENTINA (PROEMA), matr. ex Inam N° 37, Prov. Río Negro, que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo, en los términos de la Resolución N° 028/01 y su complementaria 081/03 del INAES. Los procesos sumariales han sido ordenados por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes que por su orden se indican: Expte. N° 4818/02 (Resol. N° 465/04); Expte. N° 879/03 (Resol. N° 483/04); Expte. N° 3206/03 (Resol. N° 484/04); Expte. N° 1493/03 (Resol. N° 1537/02); Expte. N° 1464/03 (Resol. N° 1541/02); Expte. N° 3384/03 (Resol. N° 494/04) y Expte. N° 2460/00 (Resol. N° 1532/02). En los trámites referidos han sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter acuerda el plazo de trece días a la mutual domiciliada en la prov. de Santa Fe; de catorce días a las domiciliadas en la Prov. de San Luis; de dieciséis días a las domiciliadas en la Prov. del Neuquén y Río Negro y de diecisiete días a la domiciliada en la Prov. de Mendoza, para la presentación de sus respectivos descargos y el ofrecimiento de la prueba en los términos del Art. 1° inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímaselas, asimismo para que, dentro de los plazos establecidos, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y constituyan el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuído por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 4/3 N° 440.892 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano N° 1656/58 de Capital Federal, hace saber a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, —Matr. ex Inam N° 356 de la Prov. de Santa Fe (Expte. N° 1456/03) Y MUTUAL DEL COMERCIO MINORISTA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Matr. ex Inam N° 349 de la Prov. de Córdoba (Expte. N° 1485), que en los expedientes que por su orden aparecen enunciados, mediante los que se sustancian sendos sumarios a las citadas entidades, han recaído las respectivas disposiciones que, en lo substancial expresan: ... VISTO ... DISPONGO: Art. 1°: Dásele por recaído a la sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art. 1° inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2°: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Acuérdase a la causante el plazo de (trece días para la primera nombrada y 14 para la segunda) para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las presentes actuaciones en los términos y a los efectos previstos por el Art. 60 del Decreto 1759/72 ... De forma". Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 4/3 N° 440.894 v. 4/3/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las siguientes entidades: CLUB ATLETICO FEDERACION MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVO, matr. ex Inam N° 588, Prov. de Santa Fe y ASOCIACION MUTUAL METALURGICA DE TIERRA DEL FUEGO, matr. ex Inam N° 1, Prov. de Tierra del Fuego, que se ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de sumario administrativo, en los términos de la Resolución N° 028/01 y su complementaria 081/03 del INAES. Los procesos sumariales han sido ordenados por sendas resoluciones del Directorio de este organismo recaídas en los respectivos expedientes que por su orden se indican: Expte. N° 1453/03 (Resol. N° 1322/02) y Expte. N° 1663/03 (Resol. N° 466/04). En los referidos trámites ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter acuerda el plazo de trece días a la mutual domiciliada en la prov. de Santa Fe; de veintisiete días a la domiciliada en la Prov. de Tierra del Fuego, para la presentación de sus respectivos descargos y el ofrecimiento de la prueba en los términos del Art. 1° inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549. Intímaselas, asimismo para que, dentro de los plazos establecidos, procedan a denunciar sus respectivos domicilios reales y constituyan el especial, dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 4/3 N° 440.895 v. 4/3/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

▪ PROPUESTA DE CANDIDATO ▪

A LA PROCURACION GENERAL DE LA NACION

En el marco de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 588/03 y por el Decreto N° 222/03, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, se ha propuesto al Doctor D. Esteban Justo Antonio Righi, LE N° 4.286.293, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión Abogado, con los siguientes antecedentes curriculares:

ESTEBAN JUSTO ANTONIO RIGHI

▪ **Datos personales.** Argentino, L.E. N° 4.286.293, nacido el 4-9-1938 en Resistencia, Chaco, República Argentina.

▪ **Antecedentes.** Abogado, Facultad de Derecho, UBA (1962). Doctorado en **Derecho Penal y Criminología**, UBA. Ejerció la abogacía (1962-1974) y la actividad académica (1973-1974). Asesor en la Secretaría de Comercio (1964-1966). Ministro del Interior (25.5.1973-13.7.1973). Su mensaje a la Policía Federal definió pautas de seguridad pública y de respeto a los derechos fundamentales (5.6.1973). Refrendó iniciativas sobre amnistía, pérdida de eficacia de leyes penales no emanadas del Congreso, disolución de tribunales y procedimientos especiales y régimen de eximición de prisión y excarcelación, que generaron las Leyes N° 20.208, 20.509, 20.510 y 20.516. Mediante Resolución 2 de la Junta Militar, la dictadura lo privó de derechos políticos o gremiales, lo inhabilitó para ejercer cargos, empleos y comisiones públicas y desempeñarse en cargos honoríficos, ordenó su internación sin plazo, le prohibió administrar y disponer de sus bienes y ejercer la profesión. Mediante Resolución de la CONAREPA el 14.3.1980 se declaró legítima la adquisición del patrimonio, ordenándose levantar la inhibición de bienes (1976-1983). Vivió con su familia exiliado en México durante 10 años. Realizó actividad académica en las Universidades Nacional Autónoma de México (UNAM) y Universidad Autónoma Metropolitana (UAM). Fundó la Comisión Argentina de Solidaridad y el Centro de Estudios Argentino Mexicano. Asesor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Procuraduría General de Justicia. No ejerció la abogacía (1974-1983). Regresó al país. Reanudó el ejercicio de la profesión y la actividad académica en la UBA. Asesor en la Cámara de Diputados de la Nación y Petroquímica Bahía Blanca. Integra Comisiones Asesoras para la Reforma Penal e Instituto de Posgrado del Ministerio Público Fiscal (1984-2004).

▪ **Actividad Académica.** Ex Profesor Titular (concursado) UNAM y UAM. Fundador y Primer Coordinador de la **Maestría en Política Criminal**, UNAM (1974-1983). **Profesor Titular de Derecho Penal y Procesal Penal** (concursado), UBA (1985-2004).

▪ **Principales distinciones.** Primera Generación de la Maestría en **Política Criminal**, UNAM, resolvió que su promoción lleve el nombre **Dr. Esteban J. A. Righi** (1986). Tesis doctoral **Antecedentes, Evolución y Perspectivas del Derecho Penal Económico en América Latina**, calificada por unanimidad sobresaliente, recomendada para el **Premio Facultad**, UBA (1990).

▪ **Conferencias.** Pronunciadas en las Universidades de Buenos Aires, Belgrano, Católica de La Plata, Comahue, Nacional de Córdoba (Argentina); Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid y Colegio Universitario San Pablo (España); Unam, Uam, de Morelos, Coahuila, Guadalajara, y San Luis Potosí (México); Universidad de Panamá (Panamá); Universidad de la República (Uruguay); y en las siguientes instituciones: Instituto Religioso de Enseñanza Superior, Fundación de Altos Estudios Sociales, Asociación Argentina de Estudios Fiscales y Fundación Banco Patricios (Argentina), Poliforum Cultural Siqueiros, Procuraduría General de justicia, INACIPE, Sociedad Mexicana de Criminología, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, y Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales (México).

▪ **Asociaciones científicas.** Miembro del Consejo de Redacción de **Nuevo Pensamiento Penal**, de la Asociación Argentina de Derecho Económico, Consultor de la Procuración General de la Nación, Consejero Académico del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires. Director de **Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal** (Argentina). Miembro de la Sociedad Mexicana de Criminología y Asociación Nacional de Abogados (México); del Grupo Criminológico Latinoamericano (Venezuela); y la AIDP Cofundador del **Instituto Iberoamericano de Política Criminal y Derecho Penal Comparado** (España).

▪ **Congresos, Coloquios y Seminarios.** Ponente en Congresos, Coloquios y Seminarios: Universidades de Buenos Aires, Belgrano, Fasta de Mar del Plata, Córdoba, Nacional del Sur y Congreso de Mendoza (Argentina); Complutense de Madrid y Autónoma de Madrid (España); Unam, Uam, y Colima (México); y por Instituto Latinoamericano del Ombudsman, Ministerio del Interior, Centro de Estudios Legales de la Praxis Médica, Fundación de Altos Estudios Sociales, Asociación de Magistrados de la Justicia Nacional, Colegio de Abogados Mar del Plata, Fundación Bolsa de Comercio de Mar del Plata, Procuración General de la Nación y Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (Argentina); Asociación Internacional de Derecho Penal, Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social e INAP (España); Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Fundación Friedrich Ebert, Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, Centro de Estudios Argentino-Mexicano, Procuraduría General de justicia, Centro de Estudios del Tercer Mundo, Centro de Investigación y Docencia Económica, Departamento del Distrito Federal, INACIPE, Academia Mexicana de Derechos Humanos, Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales y Escuela Libre de Derecho (México); Comisión Internacional de Juristas (Francia); Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ONU); Instituto Interamericano de Derechos Humanos (OEA.); Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ecuador); e Instituto Uruguayo de Derecho Penal (Uruguay).

▪ **Publicaciones.** Artículos en revistas especializadas (33) y ensayos en libros (25): Revista Derecho Penal y Criminología, Libro Homenaje Jiménez de Asúa, Nuevo Pensamiento Penal, Revista Derecho Industrial, Revista Colegio Abogados de Córdoba, Doctrina Laboral, Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, Volumen Homenaje De Benedetti, Nueva Doctrina Penal, 75° aniversario Código Penal Argentino, La Ley y Jurisprudencia Argentina (Argentina); Derecho Económico Internacional, Estudios Derecho Económico, Criminalia, Revista Mexicana Derecho Penal, El Control Político en el Cono Sur, Cuadernos Centro de Documentación Legislativa, Anuario Jurídico Unam, Memorias 5ª Reunión Nacional Procuradores de Justicia, Memoria 1° Congreso Mexicano de Derecho Penal, Diccionario Jurídico Mexicano, Revista Mexicana Justicia, Revista "A" Uam, Libro Homenaje Piña y Palacios, Alegatos-Uam, Cuadernos de Posgrado Unam e Inacipe (México); Cuadernos de Política Criminal, Revista Canaria de Ciencias Penales y Volumen Homenaje Bacigalupo (España); **Internationale Forschumgsergebnisse auf dem Gebeit der Wirtschaftskriminalität**, trad. del Instituto Max Planck de Freiburg i. Br., no fue publicado en español (Alemania); **El derecho penal español de fin de siglo y el derecho penal latinoamericano** (Colombia), Libro homenaje Bacigalupo (Perú), Revista de Derecho Penal (Uruguay) y Volumen Homenaje Rivacoba, próxima publicación (Chile).

▪ **Libros. Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal,** en colaboración con Alberto Fernández y Luis Pastoriza, Buenos Aires (1988); **Derecho Penal Económico Comparado**, Madrid (1991); **Derecho Penal**, en colaboración con Alberto Fernández, Buenos Aires (1996); **Delitos por emisión ilegal de cheques**, Buenos Aires (1997); **Los delitos económicos**, Buenos Aires (2000); **Teoría de la pena**, Buenos Aires (2001); **La imputación subjetiva**, Buenos Aires, (2002); **Antijuricidad y Justificación**, Buenos Aires (2002); **La culpabilidad en materia penal**, Buenos Aires (2003).

Se transcriben a continuación el artículo 1° del decreto 588/03, y los artículos 6° y 2° del decreto 222/03:

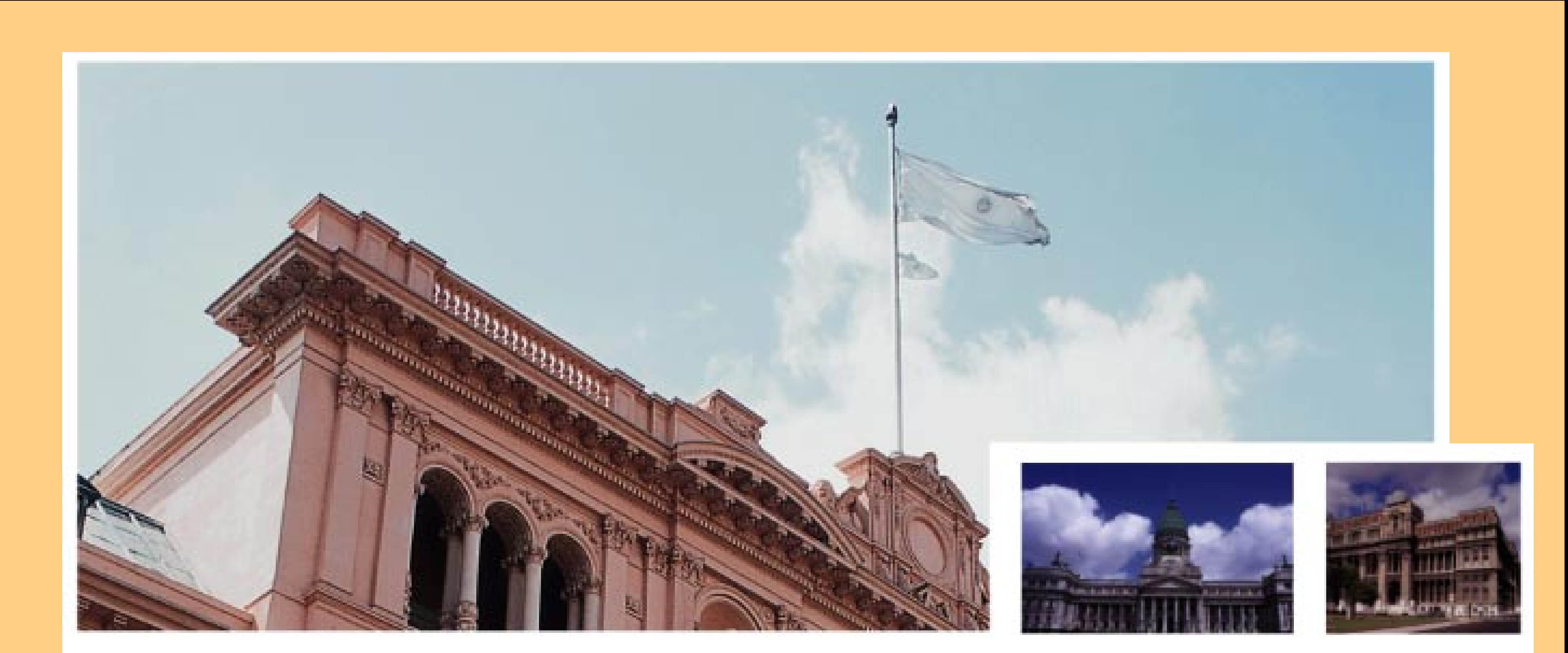
"Artículo 1° del Decreto 588/03: Establécese que el procedimiento para el nombramiento de Magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, instituido por el Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 será de aplicación para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación."

"Artículo 6° del Decreto 222/03: Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al **MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2° del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación."

"Artículo 2°: Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION** en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función."

Los datos que se dan a conocer en esta publicación constituyen una síntesis de la trayectoria profesional del candidato, cuya versión completa se publica en el sitio del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS en Internet (www.jus.gov.ar) junto con las indicaciones del procedimiento que deberán tener en cuenta aquellos interesados en realizar la Presentación Reglamentaria de sus observaciones respecto del mismo; dichas observaciones deberán ser presentadas por escrito, personalmente de lunes a viernes entre las 9 y las 19 hs., o por correo, ante la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, sita en Sarmiento 327 (1041) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sobre cerrado haciendo constar la leyenda: "Propuesta de Candidato a la Procuración General de la Nación". El plazo para la presentación vencerá el 26 de marzo de 2004.

e. 3/3 N° 440.942 v. 5/3/2004

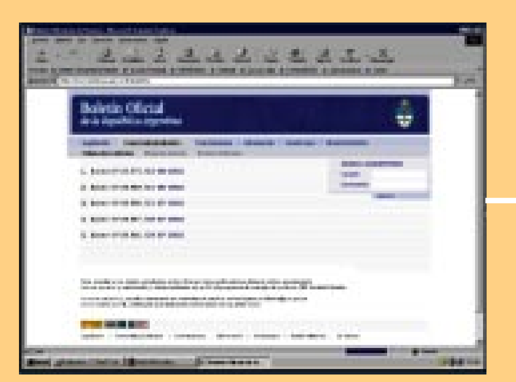




DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2ª

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y avisos comerciales
3. Edictos judiciales
4. Partidos políticos
5. Información y Cultura



Ahora en Internet,
con dos niveles de servicio

- Acceso libre a la lectura del ejemplar del día
- Mediante suscripción:
  - Acceso a los ejemplares publicados a partir del 16/05/1997
  - Acceso a la base de datos de publicaciones de personas jurídicas

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.